

Conocimiento y accesibilidad

Condiciones para el ejercicio
de los derechos de los jóvenes

Gustavo Meixueiro Nájera
(Coordinador)

II Ciclo Legislando la Agenda Social

Centro de Estudios



Sociales y de Opinión Pública

"Cumplamos cinco años de trabajo"





CONOCIMIENTO Y ACCESIBILIDAD:
CONDICIONES PARA EL EJERCICIO
DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES



Comité del CESOP
Mesa Directiva

Dip. Salvador Barajas del Toro
Presidente

Dip. Fabián Fernando Montes Sánchez
Dip. Cuauhtémoc Sandoval Ramírez
Secretarios

Centro de Estudios Sociales
y de Opinión Pública

Dr. Francisco Guerrero Aguirre
Director General

Comisión de Juventud y Deporte
Mesa Directiva

Dip. Elizabeth Morales García
Presidenta

Dip. Gregorio Barradas Miravete
Dip. Luis Rodolfo Enríquez Martínez
Dip. Alma Hilda Medina Macías
Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra
Dip. Daisy Selene Hernández Gaytán
Dip. Francisco Sánchez Ramos
Dip. Gerardo Lagunas Gallina
Dip. Francisco Elizondo Garrido
Dip. José Luis Aguilera Rico
Secretarios

Conocimiento y accesibilidad: condiciones para el ejercicio de los derechos de los jóvenes

Gustavo Meixueiro
(Coordinador)

Centro de Estudios
CSOP
Sociales y de Opinión Pública

Colección Legislando la Agenda Social

*Conocimiento y accesibilidad: condiciones
para el ejercicio de los derechos de los jóvenes*

Primera edición: diciembre de 2007

D.R. © Centro de Estudios Sociales
y de Opinión Pública
Cámara de Diputados/
LX Legislatura

ISBN: 978-968-9097-20-4

Av. Congreso de la Unión 66
Edificio I, Primer Piso
Col. El Parque, México, D.F.
Tel. 5036-0000, ext. 55237
Correo electrónico:
cesop@congreso.gob.mx
Página web:
<http://diputados.gob.mx/cesop>

Coordinación editorial:
Alejandro López Morcillo

Edición: mc editores
Tels.: 2650 3422 • 2650 0964
Correo electrónico:
mceditores@hotmail.com

Índice

Prefacio <i>Isabel Priscila Vera Hernández</i>	9
Introducción <i>Gustavo Meixueiro Nájera</i>	11
Reflexiones sobre los derechos y las obligaciones de los jóvenes <i>Gregorio Barradas Miravete</i>	15
Derechos civiles y políticos de los jóvenes en México <i>Francisco Elizondo Garrido</i>	19
Situación sociodemográfica de los jóvenes de México <i>Virgilio Partida Bush</i>	23
Los derechos de los jóvenes en el marco jurídico federal <i>Gustavo Meixueiro Nájera</i>	27
Los derechos sociales de los jóvenes: condiciones esenciales para el desarrollo y la eliminación de la pobreza <i>Alexandra Hass Pacinc</i>	65

La cultura de la participación política en los jóvenes: ciudadanía, democracia y capital social <i>Mauricio Padrón Innamorato</i>	75
La construcción de índices de cumplimiento de los derechos de las y los jóvenes: un aporte metodológico <i>Tajín Villagómez Velásquez y Héctor Morales Gil de la Torre</i>	87
Derecho a un trabajo digno. El mercado laboral para los jóvenes <i>María Edith Pacheco Gómez</i>	107
El difícil acceso de los jóvenes a sus derechos: análisis del fenómeno en maras <i>Gema Santamaría</i>	113
En San Lázaro y que nuestra voz se escuche <i>María Quetzallí Méndez</i>	121
Los derechos civiles y políticos de los jóvenes en el Distrito Federal <i>María Alejandra Nuño Ruiz Velasco</i>	125
Acerca de los autores	137

Prefacio

Isabel Priscila Vera Hernández

La presente administración considera como sus principales desafíos combatir, por un lado, los altos índices de deserción escolar, y por el otro, construir puentes eficaces para la plena inserción de los jóvenes al mercado laboral.

Como ya el presidente Felipe Calderón ha manifestado, es impensable desvincular la política educativa de la política laboral en la búsqueda de los objetivos generales de bienestar de la población. Considerando que el grueso de la población económicamente activa proviene del grupo de población en edad de cursar estudios medios y superiores, el objetivo primordial de la administración federal es, por una parte, aumentar la cobertura de dichos niveles educativos, pasar de un 58.6% en el nivel medio superior a un 68% para el final del sexenio y, por la otra, crear mayores y mejores oportunidades de trabajos para nuestros jóvenes.

Estudios recientes demuestran que una inversión temprana en nutrición, salud y desarrollo psicosocial enfocada a los jóvenes redundará en beneficios en el largo plazo. La preocupación del gobierno federal por los jóvenes no es fortuita, el desarrollo integral y sano de esta porción de la población garantiza el desarrollo sustentable de nuestro país, pero no sólo a nivel económico, sino fundamentalmente social.

Debemos tener en cuenta que la desintegración social es una de las principales amenazas. Así, el gobierno federal tiene la clara visión de transformar el tipo de ciudadanía que se ha venido cons-

Isabel Priscila Vera Hernández

truyendo en las últimas décadas, responsabilidad que ha recaído exclusivamente en los gobiernos y no entre el gobierno y la sociedad por igual.

El pleno ejercicio de los derechos políticos, civiles, económicos y sociales por parte de los jóvenes sólo será posible en la medida en que gobierno y sociedad logren garantizar estándares mínimos de desarrollo humano y social, pero sobre todo en la medida en que los jóvenes asuman su responsabilidad hacia ellos mismos y hacia la sociedad en la que viven promoviendo y fiscalizando acciones legítimas y eficaces de gobierno; sólo así podrá gobernarse con resultados legítimos y eficaces y garantizar la confianza en nuestros jóvenes.

Introducción

Gustavo Meixueiro Nájera

El pasado 28 de marzo se llevó a cabo el Foro “Conocimiento y accesibilidad: condiciones para el ejercicio de los derechos de los jóvenes”, organizado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública y la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.

Dicho foro estuvo orientado a identificar los acontecimientos que giran en torno a la juventud, especialmente en lo referente a oportunidades de educación, empleo, salud, trabajo, entre otros, e identificar cuáles son los aspectos que obstaculizan su óptima integración al sistema social, sin dejar de considerar el papel que han desempeñado diversas instituciones en el desarrollo de programas y leyes enfocados a proteger sus derechos.

El evento estuvo organizado en tres mesas, en las que se analizó la situación de los jóvenes en el país, así como la vigencia y el acceso de los jóvenes a sus derechos civiles, políticos, sociales y económicos.

En su participación, el diputado Gregorio Barradas propuso generar una actitud participativa y orientada a metas en los jóvenes, para que no dependan del sistema político o de las condiciones favorables de su entorno, sino más bien del empuje que los lleve a vencer circunstancias adversas. Barradas considera importante que cuenten con obligaciones que los lleven a realizar aportaciones de manera cercana en su propia entidad buscando siempre un alcance más significativo en la sociedad.

Gustavo Meixueiro Nájera

El diputado Francisco Elizondo Garrido argumenta su convicción de que se debe educar cívica y políticamente abriendo espacios para que los niños conozcan sus derechos y sepan cómo llevarlos a cabo, enfrentando así el déficit de formación académica en cuanto a civismo y política.

En su oportunidad, Virgilio Partida comentó que la evolución del número de jóvenes ha tenido un descenso como resultado de la declinación en la fecundidad en México, lo que podrá verse reflejado en el 2050, año en el que se espera que la proporción de los adultos mayores sea mayor que la de los niños y adolescentes. Otro factor que interviene en dicho descenso es la migración, la cual se encuentra directamente relacionada con la falta de oportunidades de empleo.

Uno de los temas que aborda Partida es el rezago en el nivel educativo, ya que pese a que desde 1992 la secundaria es obligatoria, en el 2005 sólo un 40% de los jóvenes la había concluido y casi el 90% contaba con al menos un año de educación en este nivel.

Gustavo Meixueiro habló sobre la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, la cual contempla 31 principios, agrupados como derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Meixueiro hace una revisión de los derechos que propone esta Convención y de los que ya se encuentran contemplados en el marco jurídico mexicano.

En su momento, Alexandra Hass analiza los derechos de los jóvenes en lo referente a vivienda, salud, educación, empleo y participación política, para lo cual expone la importancia de propuestas orientadas a que las instituciones de gobierno tengan un enfoque multisectorial, que sean culturalmente adecuadas y basadas en la comunidad y sensibles a las necesidades y preferencias de los jóvenes. Denota la relación directa que existe entre los derechos humanos y la pobreza, ya que ésta es la negación de diversos derechos a una persona, situación que le impide tener acceso a ciertos satisfactores básicos para vivir y desarrollarse. Hass analiza tres derechos de las y los jóvenes que son indispensables para superar la pobreza: salud, educación y trabajo.

Por otro lado, Mauricio Padrón maneja indicadores estadísticos acerca del grado de participación política que existe entre los

Introducción

jóvenes, sosteniendo que existe un nivel de apatía y poco compromiso, lo cual puede ser resultado de una democracia cimentada en una débil cultura de legalidad, fruto de la desconfianza de los ciudadanos hacia las instituciones.

Tajín Villagómez y Héctor Morales Gil hacen referencia a la relevancia social que alcanza la Convención Iberoamericana al centrarse en el reconocimiento de los derechos específicos de los jóvenes reivindicándolos en su condición de personas y ciudadanos plenos, garantizándoles su participación política y social de tal forma que se satisfaga sus necesidades y sean reconocidos como actores estratégicos del desarrollo, lo cual puede ser un elemento desencadenante de otros mecanismos relacionados, por ejemplo, el tema de la medición de los derechos y su significado, ya que pese a que existen instrumentos legales, hay pocas herramientas para estimar en qué medida estos derechos son cumplidos, lo cual puede ser interpretado como una distancia no resuelta entre la formulación jurídica o legal y su adhesión en la experiencia cotidiana de las personas.

María Edith Pacheco Gómez expone algunos antecedentes del mercado laboral para los jóvenes y hace referencia al término *trabajo decente*, que aborda no sólo el derecho *al* trabajo sino también el derecho *en el* trabajo, que implica contar con condiciones aceptables, como la seguridad social. Hace referencia a los programas generados por la Secretaría del Trabajo para ofrecer opciones laborales.

Gema Santamaría aborda el tema de los “maras salva trucha” como fenómeno de la juventud, dando a conocer sus orígenes, usos y costumbres, y la percepción que tiene la sociedad sobre ellos. Explica el fenómeno a partir de tres enfoques: 1. Los maras como un fenómeno de identidades juveniles; 2. El enfoque de seguridad; y 3. El enfoque de la exclusión social, es decir, la carencia de oportunidades para ingresar al mercado laboral y al sistema educativo. Concluye que dado que en México existen pandillas locales divididas, se está a tiempo para actuar con prevención y desde una comprensión más integral de este fenómeno.

Por su parte, María Quetzallí Méndez utilizó este espacio para dar a conocer las inquietudes y problemas que competen a la ju-

Gustavo Meixueiro Nájera

ventud en materia de educación como un instrumento para formar gente crítica capaz de asumir un papel de participación, demandando un incremento en el presupuesto de este servicio, así como oportunidades de empleos bien remunerados.

Por último, María Alejandra Nuño Ruiz Velasco hace un breve repaso de la situación actual que guardan los derechos civiles y políticos de los jóvenes en el Distrito Federal, con base en el cual concluye que existe una deuda histórica tanto en el ámbito nacional como en el internacional respecto del reconocimiento y respeto de los derechos de la juventud y propone una serie de temas relevantes para avanzar en este sentido.

Reflexiones sobre los derechos y las obligaciones de los jóvenes

Gregorio Barradas Miravete

El documento de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes habla sobre los derechos que éstos tienen al trabajo, a la salud, a la cultura y al arte, a la educación, a la educación sexual, al deporte, al desarrollo, a la protección contra abusos sexuales, a la objeción de conciencia y a algunos otros más.

Sin embargo, es importante reflexionar acerca de cuáles son las obligaciones de los jóvenes o qué responsabilidades tenemos de frente a esta sociedad para incentivar un mejor desarrollo social en el país.

La juventud, cuando no logra cumplir sus propósitos, reclama que el gobierno es el culpable, que nos desarrollamos en la pobreza o que no tenemos quizá las herramientas necesarias para hacer jóvenes de primer mundo como otros países.

Buscamos miles de pretextos para justificar por qué los jóvenes no somos lo que debemos ser; creemos que porque nos merecemos un gran trabajo lo vamos a obtener y si no lo obtenemos empezamos a buscar culpables: el gobierno, la falta de empleo, y más.

¿Podrá haber razón en esto? Pues sí la hay. Debe haber razón en todo lo que la juventud expresa al buscar los culpables de por qué no se desarrolla como debería.

Pero también hay que aportar nosotros a México para que sea un mejor país. No nada más el gobierno es el culpable de que México esté como esté, ni los diputados ni los senadores ni los presidentes municipales ni los gobernadores.

Gregorio Barradas Miravete

A final de cuentas, los diputados, los senadores, el presidente de la República, los gobernadores, son emanados de la misma sociedad que educó al país, somos producto de la misma sociedad que es generada en México.

No podemos exigir que sean mejores personas de lo que es la sociedad mexicana, por eso vemos casos diarios de corrupción en diputados, senadores, gobernadores o funcionarios.

Lo que en todo caso deberíamos preguntarnos es cuál es la calidad de la educación. En México tenemos una calidad deficiente en la educación con la que jamás estaremos en condiciones de competir con otros países.

Aquí somos muchos licenciados, muchos ingenieros, muchos médicos veterinarios, pero hay miles de ellos en el taxi, o como cargadores, profesionistas que jamás van a ejercer su carrera porque somos de cantidades, no de calidad. No somos profesionistas de calidad y eso hay que reconocerlo.

¿Cuál es nuestro reto? Preparar a los jóvenes. No buscar culpables de la situación en México. Invitaría a la juventud a buscar las soluciones y cumplir propósitos y retos.

En la zona rural, como lo mencionan las estadísticas, la gente emigra a Estados Unidos. Algunos regresan, pero no hay empleo, hay una escasa fuente de ingreso para las familias del sector rural y esto es crítico. Hace falta un gran impulso en este país para la juventud, para el desarrollo social y, en general, para las familias. Estamos en un estado crítico en la zona rural que hay que atacar con programas que aporten alternativas a esas zonas y también a las zonas metropolitana y urbana.

Derecho a la educación, a la libertad y seguridad personal, a la libertad de expresión, a la reunión y asociación. ¿De qué nos sirve hablar de tantos derechos si no los tenemos o no los alcanzamos?

Los jóvenes deberían salir adelante, crear cosas que nos den provecho.

Estamos aquí ahora y podremos alcanzar las cosas que queremos en cuanto nos propongamos y fijemos objetivos definidos, tanto en el ámbito laboral, como en el profesional, en el político, o en cualquier otro rubro.

Reflexiones sobre los derechos y las obligaciones de los jóvenes

Los anuncios del Tribunal dicen: “Yo tengo derecho a la educación”, “Yo tengo derecho a la vida”, “Yo tengo derecho a la salud”. ¿Y cuáles son nuestras obligaciones? No vamos a votar, no participamos activamente en nuestras manzanas, no limpiamos nuestras calles, no somos responsables de los peatones que encontramos en la calle. O sea, no tenemos obligaciones, somos un país de muchos derechos y nuestras obligaciones qué. No sólo debemos pensar en los derechos y en que el gobierno es el culpable de todo lo que nos pasa. Hay que ser una nueva generación de políticos que den respuesta a las grandes necesidades sociales, de educación y de salud y de tantas otras cosas que tiene este país actualmente.



Derechos civiles y políticos de los jóvenes en México

Francisco Elizondo Garrido

Los derechos civiles y políticos en nuestro país son tan importantes para la juventud que debemos considerarlos con la finalidad que tienen, que es precisamente presentar el camino para desarrollar una buena planificación de las distintas etapas de la vida de un joven.

Es importante promover la participación de los jóvenes en los ámbitos civiles y políticos ya que la exclusión social es la principal barrera para el ejercicio de los derechos, pues toda persona que queda aislada es un sujeto totalmente vulnerable.

Hoy en día los derechos humanos radican en los principios de igualdad, libertad y solidaridad surgidos de la Revolución francesa y recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y aunque todo derecho humano debe interpretarse considerando estos tres principios rectores, cada uno de ellos ha dado origen a través de los años a diversos conjuntos de derechos.

Así, por ejemplo, tenemos los derechos de libertad, también conocidos como derechos de primera generación, donde se incluyen el derecho a la vida, a la integridad física, a pensar y expresarse libremente, a ser partícipe del gobierno del propio país, a la libertad de expresión, a no ser detenido sin motivo legal, a ser juzgado conforme a las garantías que establece nuestra Carta Magna, entre muchos otros. A estos derechos se les conoce como “derechos civiles y políticos”.

Francisco Elizondo Garrido

Los derechos civiles y políticos no pueden prescindir de los derechos económicos y sociales, tales como el empleo, el salario justo, la vivienda, la salud, la educación, la cultura, por mencionar algunos, que fueron reivindicados al comprobarse que no se podían ejercer los primeros si no se tenía el acceso a estos últimos como recursos imprescindibles para privilegio de todos y como parte del principio de los derechos de igualdad.

Dentro de otro grupo de derechos se encuentran los de tercera generación, como el derecho a un ambiente sano, que incluye por ejemplo los derechos acerca de los recursos naturales y los relacionados con la violencia, como los conflictos bélicos. Todos éstos en los últimos años han generado más conciencia y se volvieron imprescindibles para lograr una sociedad más equitativa.

En el año de 1948 se aprobó la Declaración de los Derechos Humanos, proclamándose así la universalidad e indivisibilidad de todos los derechos como condición esencial para su eficaz puesta en práctica.

No se puede aspirar a realizar todos los derechos si no aseguramos al menos los básicos, como la libertad y la vida; es así que a través de los esfuerzos de muchas personas en el mundo se ha impedido su violación por parte de los gobiernos y se ha contribuido a disminuir en gran medida la impunidad.

Fortaleciendo nuestros esfuerzos con la juventud se podrán obtener experiencias más profundas que recaigan en acciones que garanticen la protección de sus derechos, tal y como lo vemos en su consolidación en largas listas de tratados internacionales. La innovación en las políticas juveniles tiene un papel trascendente, ya que los derechos van acompañados de los procesos sociales y deben cubrir las necesidades que surgen de la transformación y los cambios de la vida. Por eso lo que nosotros hagamos será trascendental, pues sin instrumentos las sociedades se ven desprotegidas, ya que no pueden contar con herramientas efectivas ante situaciones que violen sus derechos.

Para muchos jóvenes es importante generar un cambio en la relación que tienen con la política, sobre todo en lo que atañe a la expansión de espacios de participación ciudadana, como lo es el parlamento de jóvenes a nivel nacional; igualmente en lo que se

Derechos civiles y políticos de los jóvenes en México

refiere a un mejor y mayor conocimiento en materia de educación cívica y política, ya que hasta ahora ésta es considerada por los jóvenes como insuficiente. La información cívica y política debe producirse tanto desde la escuela como fuera de ella, en los medios de comunicación, en las localidades, dentro de la familia, etcétera.

Otro aspecto fundamental es la sensibilidad de los jóvenes hacia estos temas, por lo que la oferta política debe tener cierto entretenimiento, una expresión más abierta como consumo cultural que atraiga la atención de los jóvenes, adecuándose a las características de cada grupo.

La necesidad de mejorar la calidad política producirá cambios positivos en la participación y actitud hacia los derechos políticos y cívicos de los jóvenes, ya que el distanciamiento que se da se relaciona principalmente con la falta de democracia y la incertidumbre de la efectividad de las instituciones para representar y garantizar los derechos.

La falta de ejercicio de sus derechos cívicos y políticos se debe también en parte a la poca relevancia que se demuestra en la sociedad, lo que produce una separación entre el interés de lo público o político y la inserción en actividades de este tipo.

Hay que educar cívica y políticamente, pero tenemos que abrir los espacios necesarios para que se dé esa posibilidad, para que los niños desde que son pequeños conozcan sus derechos y sepan cómo llevarlos a cabo, dejando atrás el gran déficit de información académica en cuanto a civismo y política se refiere.

Esto con el propósito de buscar asignar el valor del pensamiento joven y estar al nivel de muchos países, contribuyendo a proporcionarles un medio en el que se desenvuelvan sobre las dificultades que como adultos deberán afrontar en cualquier ámbito de su vida, llámese éste trabajo, ocio o vida social, y además para fomentarles esta educación con el fin de alentar la democracia en nuestro país.

Un gobierno que entiende el ejercicio de los derechos como una forma de valor y respeto, es un gobierno que satisface los requerimientos básicos de una población, de una sociedad, de un individuo.

Francisco Elizondo Garrido

Es trascendental que el gobierno fortalezca la práctica y los conocimientos de los derechos políticos y cívicos como parte integral de las personas, pero para lograr esto necesitamos informarnos, educarnos más en estos temas, darles mayor fuerza y hacer las voces necesarias para fungir como medios y lograr que los derechos dejen de ser para unos cuantos.

Situación sociodemográfica de los jóvenes de México

Virgilio Partida Busb

Las cifras en cuanto a la población de jóvenes han tenido un descenso resultado de la declinación de la fecundidad en México; lo más significativo fue la inercia del gran crecimiento demográfico de las generaciones de los años cincuenta, pues aunque la fecundidad descendía, el impulso demográfico contrarrestó este efecto, quedando ese volumen como suspendido en el tiempo.

Una vez que esta inercia cedió, una vez que entraron las nuevas generaciones, comenzó el descenso.

Cuando la tasa de crecimiento anual alcanzó el máximo, su avance fue muy lento para finalmente decrecer; si bien luego se recuperó. Éstos son efectos de los descensos y aumentos de la población en edad fértil y del descenso de la fecundidad.

Vemos por ejemplo que la población de niños y adolescentes alcanzaría su máximo histórico proporcionalmente: casi la mitad de la población en 1970 era menor de 15 años de edad. Éste fue el punto crítico, el punto más álgido de este rejuvenecimiento de nuestra estructura por edad, y precisamente hasta 2050 será el punto opuesto, pues será el punto más álgido del envejecimiento. La proporción de adultos mayores será incluso mayor que la de los niños y adolescentes.

El impacto del descenso de la fecundidad ha traído como consecuencia, primero, el descenso de los niños y adolescentes, y posteriormente, un descenso proporcional de los jóvenes.

Asimismo, la escolaridad de nuestros jóvenes en México ha cambiado. En 1970, casi 60% de la población de 15 a 24 años no contaba con la primaria, a pesar de que ésta se consideraba obligatoria desde 1933. Es decir, se trataba de una garantía individual, consagrada en el artículo tercero constitucional, de la que no gozaban todos. Hacia el 2005, afortunadamente la mayor parte de nuestros jóvenes habían concluido la secundaria, casi un 40%, y cerca del 90% contaba al menos con un año más de educación secundaria.

Aquí nuevamente estamos en un rezago relativo, porque desde 1992 la secundaria es obligatoria en el artículo tercero constitucional. De todas maneras, en la actualidad la mayoría de nuestros jóvenes ya tiene la garantía individual con la secundaria terminada. Es diferente en una distribución cargada hacia la educación media.

Es conveniente ver cómo es desde los seis años de edad, porque precisamente esto permitirá que nuestros muchachos dentro de nueve años, cuando tengan 15, por lo menos hayan asistido a la primaria y seguramente la hayan completado.

Sin embargo, es crítico el abandono de la escuela después de los 14 años, ya que la asistencia escolar es muy baja, con las implicaciones que esto tiene para la calificación de la mano de obra, sobre todo si pensamos que en un mundo globalizado nos debemos capacitar para ser más competitivos.

Hay una clara diferencia, pues en el medio rural la retención todavía es de casi 50%, y aun el 100% no representa ni el 40% de los jóvenes. Esto tiene que ver con la falta de servicio, pues muchas veces en las zonas rurales la oferta sólo es la secundaria y no se ofrece la educación media superior y superior. Un joven que quiere seguir estudiando debe emigrar a una ciudad donde se ofrezca el servicio.

Así, tenemos que para la población de entre 15 y 19 años, en el medio urbano el promedio es de secundaria terminada, mientras que en el rural no llega ni a segundo de secundaria. En el censo vemos cómo las diferencias que se dan en el grupo de 15 y 19 años ya no existen en el de 20 y 24.

Ésta es una proyección que se hizo hace unos años con base en una serie de políticas y metas que ha establecido la Secretaría de Educación Pública a futuro. El promedio de años de educación,

Situación sociodemográfica de los jóvenes en México

que era de aproximadamente poco más de ocho años, casi nueve, en 2000, alcanzaría a ser en 2015 la educación media superior terminada, que sería precisamente el equivalente a 12 años.

Un aspecto importante es el descenso en la participación laboral tanto de hombres como de mujeres, esto puede estar relacionado con una mayor participación en la educación; o sea que en vez de trabajar estudian, aunque muchos de ellos estudian y trabajan.

Hay jóvenes que se van a otros países, principalmente a Estados Unidos, y otros que regresan; sin embargo, como se van muchos más de los que regresan, tenemos una pérdida. Este valor es cierto, hubo un aumento de la migración, no se puede explicar por qué, pero las fuentes americanas lo reflejan: en el año 2000 la pérdida fue de 600 mil, pero se mantiene muy alto y en continuo ascenso, cada año se van alrededor de 220 mil jóvenes a Estados Unidos. Actualmente esto se relaciona con la falta de oportunidad de empleos; sin embargo, también es cierto, y está documentado en trabajos antropológicos, que sobre todo en las zonas de alta migración esto es parte de la maduración del individuo: es “macho” el que va a Estados Unidos y regresa, lo cual es una condición para ser casadero en el pueblo.

La inmensa mayoría de estos casos se da por falta de oportunidades en nuestro país. El descenso en la tasa se debe a dos motivos; primero, por el descenso de los jóvenes, y segundo, porque a falta de una forma efectiva de diferenciar los valores de las tasas de migración, el porcentaje que se va fuera y el del que viene permanecen invariables.

Lo que tratamos de mostrar es precisamente un problema que va a acabar envejeciendo más a nuestra pirámide de edades; primero, debido al descenso de la fecundidad, el incremento se va a la baja hasta ser negativo, y encima de eso vamos a tener esta pérdida por migración, es decir, no sólo es el descenso de volumen, ya que buena parte de ese descenso se debe a la pérdida migratoria.

Dentro de las principales causas de muerte entre los jóvenes, el suicidio está creciendo de manera importante. La muerte intencional cubre tanto el homicidio como el suicidio, o sea, parte es suicidio y parte es homicidio.

Virgilio Partida Bush

Hoy día la mitad de las defunciones de este grupo de edad son por VIH sida; aunque logramos abatir las enfermedades respiratorias, acabar con la poliomielitis, con todo, la pandemia nos está ocasionando otra vez un problema.

En cuanto a los accidentes, éstos han dejado de ser muy altos pero siguen siendo considerables. Finalmente, los tumores malignos han aumentado en los hombres, manteniéndose estables en las mujeres.

En cuanto a las cifras de matrimonio entre los jóvenes, el descenso se debe principalmente a dos motivos: uno, la postergación del matrimonio, y el segundo y más importante, la práctica anticonceptiva de las mujeres.

La gran esperanza del nuevo milenio es un poco el *baby boom*, por ponerle algún nombre a la crisis del 95 y 96, una fecundidad baja que se recuperó en esos años. Lo curioso es que después de la gran subida viene la gran bajada. Las cifras hasta aquí expuestas fueron tomadas de una encuesta levantada el año pasado en la República mexicana.

Sin embargo, es importante señalar que 5% de las jóvenes de 15 a 19 años tienen al menos un hijo, lo que pudo haber frenado la oportunidad de la mujer de desarrollarse, de estudiar, etcétera. Vemos que en 2005-2006, 300 mil niños que nacían en México provenían de niñas o de jovencitas de 15 a 19 años. Es decir, cerca de uno de cada seis nacimientos que ocurren en México es de una madre de 15 a 19 años.

Una cosa muy importante es el descenso del uso de anticonceptivos en mujeres en edad fértil, así como el considerable porcentaje de jóvenes que viven pobreza alimentaria extrema. Esta subida se debe mucho a la crisis de 1995, que encareció los recursos de los hogares e hizo que muchos de ellos cayeran de facto en ese momento en pobreza alimentaria; sin embargo, podemos ver que este porcentaje se ha mantenido estable, pues uno de cada seis jóvenes viven en un hogar de pobreza extrema.

Finalmente, y a manera de conclusión, en el desarrollo humano de los jóvenes todavía se está lejos de ofrecerles las posibilidades o los medios para que lleguen a desempeñar en plenitud sus capacidades y sus potencialidades.

Los derechos de los jóvenes en el marco jurídico federal

Gustavo Meixueiro Nájera

Hablar de los derechos de los jóvenes es un tema controversial, porque mientras algunas personas pueden decir que el acceso a los derechos de los jóvenes está garantizado en el marco jurídico federal, otras podrán decir que, aunque existan, esas leyes y normas no son suficientes o no se encuentran explícitas en el marco jurídico, y, por tanto, no es factible tener acceso a estos derechos.

La Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes es un instrumento signado en el 2005 por todos los países iberoamericanos, incluido México. Este convenio internacional se encuentra en proceso de ratificación por el Senado de la República. Aunque no es todavía de carácter vinculante, lo será cuando la mayoría de los países iberoamericanos lo ratifiquen.

Los antecedentes de este instrumento son algunos tratados internacionales que tienen que ver con derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Además de estos tratados o instrumentos internacionales que sirvieron como base para la creación de la Convención Iberoame-

Gustavo Meixueiro Nájera

ricana de la Juventud, existen algunos instrumentos internacionales de políticas juveniles como el Programa Mundial de Acciones para la Juventud para el año 2000, de la ONU, la Declaración de Lisboa de 1998, aprobada por la Conferencia Mundial de Ministros Responsables de la Juventud, y el Foro Mundial de la Juventud del Sistema de Naciones Unidas.

En este documento se hace una revisión de los derechos de los jóvenes estipulados en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes contemplados en la Constitución y en las leyes federales.¹ El texto final pretende no sólo presentar los derechos reconocidos por la Convención y contemplados por las leyes, sino mencionar cuáles son los aspectos de cada uno de ellos que no están incorporados en el marco jurídico federal.

Los principios de la Convención

La Convención Iberoamericana contempla 31 principios, cinco son disposiciones generales, 13 están agrupados como derechos civiles y políticos y 13 son principios de derechos económicos, sociales y culturales.

Entre las disposiciones generales se encuentran: el derecho a la paz, el principio de no discriminación, el derecho de igualdad de género y la adopción de medidas de derecho interno. Entre los civiles y políticos se encuentran: el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, a la protección contra los abusos sexuales, a la objeción de conciencia, el derecho a la justicia, a la identidad y personalidad propias, al honor, la intimidad y a la propia imagen, a la libertad y seguridad personal, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de expresión, reunión y asociación, el derecho a formar parte de una familia, el derecho a una familia y el derecho a la participación. Ésos son los derechos civiles y políticos.

¹ En lo sucesivo utilizaremos la palabra *Constitución* para referirnos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y *Convención* para referirnos a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

Los derechos de los jóvenes en el marco jurídico federal

Y por el lado de los derechos económicos, sociales y culturales tenemos: el derecho a la educación, el derecho a la educación sexual, a la cultura y al arte, a la salud, al trabajo, a las condiciones de trabajo, a la protección social, a la formación profesional, a la vivienda, a un medio ambiente saludable, al ocio y al esparcimiento, al deporte y al desarrollo.

¿Cuáles de estos 31 principios se encuentran, de alguna manera, contemplados en el marco jurídico mexicano? El Cuadro 1 resume que de las disposiciones generales se encuentran dos de los cinco principios; de los derechos civiles y políticos se encuentran 10 de los 13, aunque uno de ellos se contrapone a lo dispuesto en la Convención, y de los derechos económicos, sociales y culturales están contemplados los 13 principios, aunque cabe aclarar que no exactamente como se señalan en el articulado de la Convención.

Estos principios se encuentran básicamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 12 leyes federales. Cabe señalar que la revisión que se hizo es únicamente del marco jurídico federal, aunque existen leyes en algunos estados que sí contemplan una ley de derechos de los jóvenes, como es el caso de la del Distrito Federal.

Es conveniente mencionar que la mayoría de los derechos para los jóvenes se encuentran normados en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sin embargo,

**Cuadro 1. Derechos de la Convención
en el marco jurídico federal**

<i>Principio</i>	
Disposiciones generales	2 principios
Derechos civiles y políticos	10 principios*
Derechos económicos, sociales y culturales	13 principios
Total	25 principios

* Uno de los principios de la Convención se contrapone con lo establecido en el marco jurídico federal.

Gustavo Meixueiro Nájera

esta ley de la población juvenil sólo protege a los adolescentes, es decir, a aquellas personas de entre 15 y 18 años. En el mismo sentido se encuentran algunas leyes específicas que protegen los derechos de menores de edad que han cometido algún delito, como la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

A continuación se enumeran cada uno de los principios de la Convención contemplados en las leyes mexicanas:

1. Edad

La Convención señala que se deberá considerar como joven a cualquier persona que tenga entre 15 y 24 años de edad, y que esta población es titular de los derechos que los países iberoamericanos les reconocen, aunque aclara que sin perjuicio de los derechos que a los menores de edad les corresponda por la aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, es decir, los jóvenes de entre 15 y 18 años.²

En el marco legal mexicano, la definición de la población juvenil se encuentra contenida en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, que en su artículo 2 establece como objeto de las políticas y programas de la juventud a la población comprendida entre los 12 y los 29 años.³ Aunque éste es el único señalamiento en la legislación mexicana que establece un rango de edad para la población juvenil, existen otros referentes a la población adolescente, a los jóvenes trabajadores menores o a la población económicamente activa que en ocasiones producen confusión en el rango de edad en que una persona debe ser considerada como joven.⁴

Así, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que toda persona menor de 12 años es

² Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 1.

³ Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, artículo 2.

⁴ El término *trabajadores menores* se deriva de la Ley Federal del Trabajo, que establece que las personas podrán ser contratadas en un empleo a partir de los 14 años de edad.

niño, y la población de entre 12 y 18 años es adolescente.⁵ Por otro lado, para construir la tasa de desocupación abierta en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, el INEGI considera a la población económicamente activa (PEA) a partir de los 14 años.⁶

2. Principio de no discriminación

El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.⁷

Según la Constitución, en nuestro país está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.⁸

Por otro lado, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona que los adolescentes tie-

⁵ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 2.

⁶ Nueva metodología aplicada a partir de 2005. Anteriormente la PEA se consideraba a partir de los 12 años de edad. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005. Una nueva encuesta para México. Metodología*, México, 2005, p. 17.

⁷ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 5.

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.

nen reconocidos sus derechos y no deberá hacerse ningún tipo de discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma o lengua, religión, opinión política, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad física o circunstancias de nacimiento.⁹

Además, las autoridades tienen el deber de adoptar las medidas para garantizar el goce de su derecho a la igualdad, impulsar un desarrollo igualitario entre adolescentes y erradicar los prejuicios de una pretendida superioridad de un sexo sobre otro.¹⁰

La ley también menciona que los adolescentes con discapacidad física, intelectual o sensorial no podrán ser discriminados por ningún motivo y tienen derecho a desarrollar sus aptitudes, integrarse a la sociedad y participar en los ámbitos escolar, laboral, cultural, recreativo y económico.¹¹

En México, la ley que regula las conductas discriminatorias, en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Dicha ley señala que los poderes públicos federales deberán eliminar los obstáculos que limiten el pleno desarrollo de las personas y su participación en la vida política, económica, cultural y social del país.¹²

Incluye también una definición de discriminación, las conductas que no se considerarán discriminatorias y aquellas que sí se consideran discriminatorias, y mandata a las autoridades federales a realizar medidas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres y para las personas con discapacidad.¹³

La ley, publicada el 11 de junio de 2003, crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación como un organismo descentralizado de la Secretaría de Gobernación con autonomía técnica y de gestión; establece sus atribuciones, sus órganos de adminis-

⁹ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 17 y 18.

¹⁰ *Ibidem*, artículos 17 y 18.

¹¹ *Ibidem*, artículos 30 y 31.

¹² Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículos 1 y 2.

¹³ *Ibidem*, artículos 4, 5, 9, 10 y 13.

tración y de vigilancia e instaura un régimen de reclamaciones y quejas en el que cualquier persona puede denunciar conductas discriminatorias ante el Consejo, el cual, además de investigar, resolver y conciliar, proporciona asesoría a las personas respecto de los derechos que les asisten.¹⁴

3. Derecho a la igualdad de género

Esta Convención reconoce la igualdad de género de los jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos.¹⁵

Al respecto, en la legislación federal revisada este principio se encuentra contenido en el artículo 4º constitucional, donde se establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.¹⁶

Por otro lado, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer mecanismos institucionales que permitan su cumplimiento tanto en el ámbito público como en el privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. La ley promueve la igualdad, la no discriminación y la equidad, sin importar la edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes.¹⁷

4. Derecho a la vida

1. Los jóvenes tienen derecho a la vida y, por tanto, los Estados Parte adoptarán las medidas de toda índole que sean necesarias para

¹⁴ *Ibidem*, artículos 16 al 82.

¹⁵ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 6.

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4.

¹⁷ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículos 1 al 6.

Gustavo Meixueiro Nájera

garantizar un desarrollo físico, moral e intelectual que permita la incorporación de los jóvenes al protagonismo de la vida colectiva con niveles óptimos de madurez.

En todo caso se adoptarán medidas tuitivas contra las agresiones que puedan ser causa de menoscabo del proceso de desarrollo a que se refiere el párrafo anterior.

2. Ningún joven será sometido a la pena de muerte. Los Estados Parte que conserven la pena de muerte garantizarán que ésta no se aplicará a quienes, al momento de cometer el delito, fueren considerados jóvenes en los términos de la presente Convención.¹⁸

En lo que se refiere a este derecho, la Constitución prohíbe las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquier otro tipo de penas inusitadas y trascendentales.¹⁹

Por otro lado, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona que los adolescentes tienen derecho a la vida, que se deberá garantizar su supervivencia y su desarrollo y que tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, moral y social.²⁰

5. Derecho a la integridad personal

Los Estados Parte adoptarán medidas específicas de protección a favor de los jóvenes en relación con su integridad y seguridad física y mental, así como contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.²¹

¹⁸ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 9.

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 22.

²⁰ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 18 y 19.

²¹ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 10.

Los derechos de los jóvenes en el marco jurídico federal

Por lo que respecta al respeto a la integridad personal, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura se refiere únicamente a la tortura que pudieran cometer servidores públicos, principalmente aquellos involucrados en la procuración de justicia en materia del fuero federal, o del fuero común en el caso del Distrito Federal. La ley instruye a los órganos dependientes del Ejecutivo Federal relacionados con la procuración de justicia para llevar a cabo programas permanentes para vigilar la observancia de las garantías individuales de las personas involucradas en la comisión de un ilícito penal.²² Además, define quién comete el delito de tortura y las sanciones a las que se hace acreedor. Menciona que no se considerarán causas excluyentes de responsabilidad en la comisión del delito situaciones como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia.²³

La ley, publicada el 27 de diciembre de 1991, obliga al responsable del delito de tortura a cubrir cualquier gasto en que haya incurrido la víctima o sus familiares (asesoría legal, médico, funerario, de rehabilitación, etc.). Además, obliga a reparar el daño y a indemnizar por los perjuicios causados a la víctima o a sus dependientes económicos.²⁴

Por otro lado, la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, publicada el 24 de diciembre de 1991, reglamenta la protección de los menores infractores y establece que éstos recibirán un trato justo y humano; prohíbe el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra que atente contra su integridad física o mental.²⁵

²² Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, artículo 2.

²³ *Ibidem*, artículos 3 al 6.

²⁴ *Ibidem*, artículo 10.

²⁵ Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, artículos 1 al 3.

Gustavo Meixueiro Nájera

6. Derecho a la protección contra los abusos sexuales

Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para la prevención de la explotación, el abuso y el turismo sexual y de cualquier otro tipo de violencia o maltrato sobre los jóvenes, y promoverán la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas.²⁶

El resguardo contra los abusos sexuales lo encontramos regulado en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que menciona que estos últimos tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su desarrollo o su educación, específicamente cuando se vean afectados por el descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.²⁷

Por otro lado, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que uno de los objetivos de la política nacional en materia de igualdad en la vida de mujeres y hombres es erradicar las distintas modalidades de violencia de género, así como eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres. Además, la ley, publicada el 2 de agosto de 2006, dispone que las autoridades deben establecer mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.²⁸

7. Derecho a la objeción de conciencia

1. Los jóvenes tienen derecho a formular objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio.
2. Los Estados Parte se comprometen a promover las medidas legislativas pertinentes para garantizar el ejercicio de este derecho

²⁶ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 11.

²⁷ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 21.

²⁸ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículos 39 al 41.

Los derechos de los jóvenes en el marco jurídico federal

y avanzar en la eliminación progresiva del servicio militar obligatorio.

3. Los Estados Parte se comprometen a asegurar que los jóvenes menores de 18 años no serán llamados a filas ni involucrados, en modo alguno, en hostilidades militares.

Uno de los servicios públicos que la Constitución establece que puede ser obligatorio es el de las armas.²⁹ La ley secundaria que regula este precepto es la Ley del Servicio Militar, la cual establece esta obligación para todos los mexicanos, tanto por nacimiento como por naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada como soldados o como oficiales de acuerdo con sus capacidades y aptitudes. A los 18 años de edad, los jóvenes deben prestar el servicio de las armas por un año en el Ejército activo, y hasta los 30 años formando parte de la primera reserva. La ley también establece que los jóvenes pueden anticipar su incorporación al Ejército activo a partir de los 16 años de edad, si conocen con anticipación que estarán fuera del país en la época en que reglamentariamente tienen que prestar su servicio.³⁰

8. Derecho a la justicia

1. Los Estados Parte reconocen el derecho a la justicia de los jóvenes. Ello implica el derecho a la denuncia, la audiencia, la defensa, a un trato justo y digno, a una justicia gratuita, a la igualdad ante la ley y a todas las garantías del debido proceso.
2. Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para garantizar una legislación procesal que tenga en cuenta la condición juvenil, que haga real el ejercicio de este derecho y que recoja todas las garantías del debido proceso.

²⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5.

³⁰ Ley del Servicio Militar, artículos 1, 5 y 25.

3. Los jóvenes condenados por una infracción a la ley penal tienen derecho a un tratamiento digno que estimule su respeto por los derechos humanos y que tenga en cuenta su edad y la necesidad de promover su resocialización a través de medidas alternativas al cumplimiento de la pena.
4. En todos los casos en que jóvenes menores de edad se encuentren en conflicto con la ley, se aplicarán las normas del debido proceso y la tutela judicial efectiva, de acuerdo a las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
5. Los Estados Parte tomarán medidas para que los jóvenes que cumplan pena de prisión, cuenten con un espacio y las condiciones humanas dignas en el centro de internamiento.³¹

En el marco jurídico federal, la Constitución menciona que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni reclamar su derecho con violencia; que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia, en forma gratuita, por tribunales que deberán emitir sus resoluciones de manera pronta e imparcial.³²

La Carta Magna establece también que la Federación y las entidades federativas deberán contar con un sistema integral de justicia especial para personas que tengan entre 12 y 18 años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales. Este sistema estará a cargo de instituciones y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se garantizará la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas correctivas o la sanción que deberá ser proporcional a la conducta realizada, teniendo como finalidad última la reintegración social y familiar del adolescente, así como el desarrollo de su persona y de sus capacidades.³³

³¹ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 13.

³² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17.

³³ *Ibidem*, artículo 18.

Los derechos de los jóvenes en el marco jurídico federal

En la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se menciona que se asegurará que los adolescentes no sean sometidos a torturas ni a otros tratos o penas inhumanas o degradantes; que no sean privados de su libertad de manera ilegal o arbitraria; que la privación de la libertad sea aplicada siempre y cuando se haya comprobado que se infringió gravemente la ley penal y como último recurso; que el tratamiento de los adolescentes que infrinjan la ley penal sea distinto al de los adultos y se encuentren internados en lugares diferentes de éstos; que se creen instituciones y autoridades especializadas para el tratamiento de adolescentes que hayan infringido las leyes penales; que a quienes se prive legalmente de su libertad, sean tratados con respeto de sus derechos humanos y de su dignidad; y que tengan derecho a mantener contacto permanente con su familia.³⁴

En el mismo sentido, la ley que reglamenta la protección de los menores infractores, así como la tutela de los derechos en el proceso de adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentre tipificada en las leyes penales federales, es la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Ésta crea el Consejo de Menores como órgano desconcentrado para aplicar las disposiciones relativas al tratamiento de los menores infractores y norma su organización interna y sus atribuciones.³⁵

Además, la ley establece la prevención para evitar la realización de conductas constitutivas de delitos o el tratamiento especial a los menores infractores para impedir su reiteración. También dispone que los menores infractores tienen derecho a un abogado que les asista jurídica y gratuitamente durante el procedimiento, y a un proceso que respete sus garantías individuales.³⁶

³⁴ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 44 y 45.

³⁵ Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, artículos 1, 2 y 4 al 29.

³⁶ *Ibidem*, artículos 34 al 41.

9. Derecho a la identidad y personalidad propias

1. Todo joven tiene derecho a: tener una nacionalidad, a no ser privado de ella y a adquirir otra voluntariamente, y a su propia identidad, consistente en la formación de su personalidad, en atención a sus especificidades y características de sexo, nacionalidad, etnia, filiación, orientación sexual, creencia y cultura.
2. Los Estados Parte promoverán el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizarán su libre expresión, velando por la erradicación de situaciones que los discriminen en cualquiera de los aspectos concernientes a su identidad.³⁷

Al respecto, la Constitución señala que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas.³⁸ En cuanto a la nacionalidad mexicana, el documento fundamental establece que ésta se adquiere por nacimiento o por naturalización. Son mexicanos por nacimiento los que nacen en territorio de la República, y los que nacen en el extranjero y son hijos de padre o madre mexicanos. Son mexicanos por naturalización los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización, o los extranjeros que contraigan matrimonio con mexicanos que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.³⁹

Por otro lado, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona que estos últimos tendrán derecho a una identidad, la cual estará compuesta por un nombre y los apellidos de los padres; y una nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución. Además, pueden pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, reli-

³⁷ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 14.

³⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2.

³⁹ *Ibidem*, artículo 30.

gión, idioma o lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos. A fin de que los adolescentes puedan ejercer plenamente el derecho a su identidad, las normas de cada entidad federativa podrán disponer lo necesario para que la madre y el padre los registren, sin distinción, en virtud de las circunstancias de su nacimiento.⁴⁰

Los adolescentes que pertenecen a un grupo indígena tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, religión, recursos y formas específicas de organización social.⁴¹

En cuanto al numeral 2 del artículo 14 de la Convención, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación, como ya se mencionó, previene las formas de discriminación que pudieran ser ejercidas contra cualquier persona y establece que los poderes públicos federales deben procurar que las personas puedan participar en la vida política, social, económica y cultural del país.⁴²

La Ley señala las medidas compensatorias a favor de la igualdad de las mujeres, de las niñas y niños, y de los adultos mayores, aunque no se establecen algunas medidas para los jóvenes.⁴³

10. Derecho a la libertad y seguridad personal

1. Los Estados Parte reconocen a los Jóvenes, con la extensión expresada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho a su libertad y al ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y mental de los jóvenes.
2. Consecuentes con el reconocimiento y deber de protección del derecho a la libertad y seguridad de los jóvenes, los Estados Parte

⁴⁰ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 22.

⁴¹ *Ibidem*, artículo 37.

⁴² Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación, artículos 1 y 2.

⁴³ *Ibidem*, artículos 4 al 12.

Gustavo Meixueiro Nájera

garantizan que los jóvenes no serán arrestados, detenidos, presos o desterrados arbitrariamente.⁴⁴

Por lo que respecta a este derecho, la Constitución menciona que está prohibida la esclavitud y que los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.⁴⁵

Por otro lado, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura prevé sanciones al servidor público o a un tercero instigado por éste que, con cualquier finalidad, inflija dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, a un detenido.⁴⁶

Otra norma federal, la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, establece un mecanismo según el cual, cuando se atribuya a un menor la comisión de un delito, el Ministerio Público, previa autorización judicial, deberá ponerlo inmediatamente en las instalaciones de la unidad encargada de la prevención y tratamiento de los menores, a disposición del encargado en turno, para que éste practique las diligencias para comprobar la participación del menor en la comisión de la infracción.⁴⁷ Además, señala que para las órdenes de presentación de los menores a quienes se atribuya un hecho tipificado en la ley como delito, deberá mediar autorización judicial.⁴⁸

11. Libertad de pensamiento, conciencia y religión

1. Los jóvenes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, prohibiéndose cualquier forma de persecución o represión del pensamiento.

⁴⁴ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 16.

⁴⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.

⁴⁶ Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, artículos 4 y 5.

⁴⁷ Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, artículo 46.

⁴⁸ *Ibidem*, artículo 78.

Los derechos de los jóvenes en el marco jurídico federal

2. Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.⁴⁹

En la Carta Magna se establece que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Además, el Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.⁵⁰

En el mismo sentido, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona que éstos gozarán de libertad de pensamiento y conciencia.⁵¹

12. Libertad de expresión, reunión y asociación

1. Los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación.
2. Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les posibiliten la obtención de recursos concursables para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas.⁵²

Con respecto de este derecho estipulado en la Convención, nuestra Constitución señala la libre manifestación de las ideas sal-

⁴⁹ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 17.

⁵⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24.

⁵¹ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 36.

⁵² Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 18.

vo en los casos en que ataquen a la moral, los derechos de terceros, provoquen algún delito, o perturben el orden público. Además, manifiesta la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia y aclara que la autoridad no puede establecer la censura ni coartar la libertad de imprenta.⁵³

En la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se menciona que los adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión, pueden verter opinión, análisis, crítica y propuestas en todos los ámbitos, siempre y cuando se respete la observancia de los derechos de terceros; la ley señala que el derecho de opinión implica que se les tome su parecer respecto de los asuntos que les afecten y que sus opiniones y propuestas en asuntos familiares o de la comunidad sean tomados en cuenta. También tienen derecho a ser informados, por lo que el Estado debe establecer normas y políticas adecuadas que los protejan de peligros que puedan afectar su vida, su salud o su desarrollo.⁵⁴

13. Derecho a formar parte de una familia

1. Los jóvenes tienen el derecho a formar parte activa de una familia que promueva relaciones donde primen el afecto, el respeto y la responsabilidad mutua entre sus miembros y a estar protegidos de todo tipo de maltrato o violencia.
2. Los jóvenes menores de edad tienen derecho a ser oídos en caso de divorcio o separación de sus padres para efectos de atribución de su propia guarda, así como a que su voluntad sea determinante en caso de adopción.
3. Los Estados Parte se comprometen a crear y facilitar las condiciones educativas, económicas, sociales y culturales que fomenten los valores de la familia, la cohesión y fortaleza de la vida familiar y el

⁵³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 y 7.

⁵⁴ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 38 al 41.

Los derechos de los jóvenes en el marco jurídico federal

sano desarrollo de los jóvenes en su seno, a través de políticas públicas y su adecuado financiamiento.⁵⁵

Este derecho para los adolescentes se encuentra contemplado en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que estipula que tienen derecho a vivir en familia y que la falta de recursos no puede considerarse motivo suficiente para separarlos de sus padres o de los familiares con los que convivan, ni causa de la pérdida de la patria potestad. En la ley se menciona que el Estado velará por que sólo sean separados de sus padres y de sus madres mediante sentencia judicial que declare legalmente la separación, y se asegurará que no se juzgue estado de abandono cuando los padres, ya sea por extrema pobreza o porque trabajen lejos de su lugar de residencia, los mantengan al cuidado de otras personas.⁵⁶

Menciona también que cuando un adolescente se vea privado de su familia de origen, la autoridad procurará su reencuentro con ella. Asimismo, es prioridad para los adolescentes el trato y la convivencia con sus padres cuando éstos estén separados, salvo cuando la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del niño. Cuando un adolescente se vea privado de su familia, tiene el derecho a recibir la protección del Estado, quien se debe encargar de procurarle una familia sustituta.⁵⁷

En caso de adopción, la ley señala que es prioritario el pleno respeto de sus derechos, por lo que se le debe orientar jurídicamente para que conozca las consecuencias del hecho y se escuche y tome en cuenta su opinión. Cuando se trate de una adopción internacional, las normas internas deben asegurar que los adolescentes sean adoptados por nacionales de países en donde existan reglas jurídicas de adopción y de tutela de sus derechos cuando menos equivalentes a las mexicanas.⁵⁸

⁵⁵ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 19

⁵⁶ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 23.

⁵⁷ *Ibidem*, artículos 24 y 25.

⁵⁸ *Ibidem*, artículos 26 y 27.

14. Participación de los jóvenes

1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
2. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.
3. Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.
4. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.⁵⁹

En cuanto al derecho de asociación y de participación política, el texto constitucional expone que toda persona puede asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos mexicanos pueden hacerlo para participar en política.⁶⁰

Además, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que los adolescentes tienen derecho de reunirse y asociarse y que las leyes deben disponer lo necesario para que puedan ejercerlo sin más límites que los que establece la Constitución.⁶¹

Por otro lado, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que es derecho de los ciudadanos mexi-

⁵⁹ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 21.

⁶⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9.

⁶¹ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 42.

canos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas. Además, tienen derecho a participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral.⁶²

El código establece que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan en el desarrollo de la vida democrática y de una opinión pública mejor informada. Estas agrupaciones recibirán financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, así como de investigación socioeconómica.⁶³

También dispone que es derecho de los ciudadanos tener acceso a cargos de elección popular, y es una obligación de los partidos políticos otorgar igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres para ser postulados a cargos de elección.⁶⁴

15. Derecho a la educación

1. Los jóvenes tienen derecho a la educación.
2. Los Estados Parte reconocen su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.
3. Los Estados Parte reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.
4. La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.

⁶² Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 5.

⁶³ *Ibidem*, artículos 33 y 35.

⁶⁴ *Ibidem*, artículo 4.

5. Los Estados Parte reconocen que la educación es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informales, que contribuyen al desarrollo continuo e integral de los jóvenes.
6. Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y se comprometen a garantizar la universalización de la educación básica, obligatoria y gratuita, para todos los jóvenes, y específicamente a facilitar y asegurar el acceso y permanencia en la educación secundaria. Asimismo los Estados Parte se comprometen a estimular el acceso a la educación superior, adoptando las medidas políticas y legislativas necesarias para ello.
7. Los Estados Parte se comprometen a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.⁶⁵

Al respecto, la Constitución menciona que todo individuo tiene derecho a recibir educación, que el Estado impartirá educación preescolar, primaria y secundaria, mismas que en México conforman la educación básica obligatoria. La educación que imparta el Estado debe ser laica y ajena a cualquier doctrina religiosa; además, debe ser democrática y gratuita. No obstante, el Estado también debe atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, apoyar la investigación científica y tecnológica, y alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.⁶⁶

⁶⁵ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 22.

⁶⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3.

Los derechos de los jóvenes en el marco jurídico federal

En el mismo sentido, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que los adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida, por lo que se promoverá que las leyes establezcan medidas para que: se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo; se evite la discriminación de las niñas y los adolescentes en materia de oportunidades educativas; se establezcan mecanismos para contrarrestar las razones de cualquier índole que propicien dicha discriminación; se impulse la enseñanza y el respeto de los derechos humanos, especialmente la no discriminación y la convivencia sin violencia; se prevean mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares; se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que sean contrarias a su dignidad, o atenten contra su integridad física o mental.⁶⁷

Por otro lado, en la Ley General de Educación se dispone que todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional; que es obligación del Estado prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Asimismo, es obligación de todos los habitantes del país cursar esta educación, la cual debe ser laica y gratuita.⁶⁸ Menciona que las autoridades educativas deben establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.⁶⁹

Además, establece que en la impartición de educación para menores de edad se debe asegurar al educando la protección y el cui-

⁶⁷ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 32.

⁶⁸ Ley General de Educación, artículos 2 al 5.

⁶⁹ *Ibidem*, artículo 32.

dado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, así como el respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.⁷⁰ En la norma se contempla que los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República, y se disponen medidas para que los realizados fuera del sistema puedan ser revalidados y adquirir validez oficial.⁷¹

16. Derecho a la educación sexual

1. Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación también comprende el derecho a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa a la reproducción y sus consecuencias.
2. La educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH (sida), los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.
3. Los Estados Parte reconocen la importante función y responsabilidad que corresponde a la familia en la educación sexual de los jóvenes.
4. Los Estados Parte adoptarán e implementarán políticas de educación sexual, estableciendo planes y programas que aseguren la información y el pleno y responsable ejercicio de este derecho.⁷²

En cuanto a este derecho, únicamente la Ley General de Educación menciona que la educación que imparta el Estado deberá crear conciencia en los individuos sobre la preservación de la sa-

⁷⁰ *Ibidem*, artículo 42.

⁷¹ *Ibidem*, artículos 60 al 64.

⁷² Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 23.

lud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana.⁷³

17. Derecho a la cultura y al arte

1. Los jóvenes tienen derecho a la vida cultural y a la libre creación y expresión artística. La práctica de estos derechos se vinculará con su formación integral.
2. Los Estados Parte se comprometen a estimular y promover la creación artística y cultural de los jóvenes, a fomentar, respetar y proteger las culturas autóctonas y nacionales, así como a desarrollar programas de intercambio y otras acciones que promuevan una mayor integración cultural entre los jóvenes de Iberoamérica.⁷⁴

De igual forma que en el derecho anterior, únicamente la Ley General de Educación contempla el acceso a la cultura. La ley menciona que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, y obliga al Estado para que la educación que imparta fortalezca la valoración de las tradiciones culturales de las diversas regiones del país, impulse la creación artística y difunda los valores del patrimonio cultural de la nación.⁷⁵

18. Derecho a la salud

1. Los Estados Parte reconocen el derecho de los jóvenes a una salud integral y de calidad.
2. Este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la

⁷³ Ley General de Educación, artículo 7.

⁷⁴ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 24.

⁷⁵ Ley General de Educación, artículos 2 y 7.

edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas.

3. Tienen igualmente derecho a la confidencialidad y al respeto del personal de los servicios de salud, en particular, en lo relativo a su salud sexual y reproductiva.
4. Los Estados Parte velarán por la plena efectividad de este derecho adoptando y aplicando políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludable entre los jóvenes. Se potenciarán las políticas de erradicación del tráfico y consumo de drogas nocivas para la salud.⁷⁶

En la Constitución se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que la ley definirá las modalidades para el acceso a los servicios de salud.⁷⁷ Por otro lado, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona que las madres, mientras estén embarazadas o lactando, tienen derecho a recibir la atención médica y nutricional. La misma norma establece que los adolescentes tienen derecho a la salud y que las autoridades de los distintos niveles de gobierno se deben coordinar para reducir la mortalidad infantil; asegurarles asistencia médica y sanitaria para la prevención y tratamiento de su salud; combatir la desnutrición; fomentar los programas de vacunación; atender las enfermedades endémicas, epidémicas, de transmisión sexual y del VIH/sida; establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos; disponer lo necesario para que los adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, les mejore su calidad de vida, les reincorpore a la sociedad y los equipare a las demás personas en el ejercicio de sus derechos; así como establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera

⁷⁶ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 25.

⁷⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4.

especial los casos de infantes y adolescentes víctimas o sujetos de violencia familiar.⁷⁸

También, la Ley General de Salud reglamenta este derecho y señala que el disfrute de servicios de salud y de asistencia social debe ser para cualquier persona.⁷⁹ Menciona que las personas tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad; a recibir atención profesional y responsable, y a un trato respetuoso y digno de profesionales, técnicos y auxiliares.⁸⁰

Menciona también que el Sistema Nacional de Salud debe garantizar la educación para la salud; el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente; la prevención y el control de enfermedades transmisibles; la atención médica que comprende actividades preventivas, curativas, de rehabilitación y la atención de urgencias, la atención materno-infantil; la salud mental; la planificación familiar; la prevención y control de enfermedades bucodentales; la disponibilidad de medicamentos; la promoción del mejoramiento de la nutrición; y la asistencia social a los grupos más vulnerables.⁸¹

Los servicios de salud pueden ser públicos a la población en general, servicios a derechohabientes de instituciones de seguridad social, y servicios sociales o privados. Los servicios públicos son gratuitos, pero también se pueden establecer cuotas de recuperación que deben guardar relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlo. Además, la ley menciona que todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social de Salud, mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.⁸²

⁷⁸ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 20 y 28.

⁷⁹ Ley General de Salud, artículos 1 y 2.

⁸⁰ *Ibidem*, artículos 50 y 51.

⁸¹ *Ibidem*, artículo 27.

⁸² *Ibidem*, artículo 34 al 36 y 77 bis 1.

Por otro lado, la ley establece que la Secretaría de Salud debe ejecutar programas contra el alcoholismo, el abuso de bebidas alcohólicas y contra el tabaquismo. Dentro de éstos, debe contemplar la educación sobre los efectos del alcohol y el tabaco especialmente dirigida a niños y adolescentes, además de desarrollar acciones permanentes para disuadir y evitar el consumo de tabaco. Asimismo, la Ley establece que la publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco no podrá incluir la participación de niños o adolescentes ni dirigirse a ellos.⁸³

19. Derecho al trabajo

1. Los jóvenes tienen derecho al trabajo y a una especial protección del mismo.
2. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a los jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo.
3. Los Estados Parte adoptarán las políticas y medidas legislativas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo.⁸⁴

Derecho a las condiciones de trabajo:

1. Los jóvenes tienen derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, a que existan programas que promuevan el primer empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a los jóvenes temporalmente desocupados.
2. Los Estados Parte reconocen que los jóvenes trabajadores deben gozar de iguales derechos laborales y sindicales a los reconocidos a todos los trabajadores.

⁸³ *Ibidem*, artículos 185, 188 al 190 y 308.

⁸⁴ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 26.

Los derechos de los jóvenes en el marco jurídico federal

3. Los Estados Parte reconocen el derecho de los jóvenes a estar protegidos contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro la salud, la educación y el desarrollo físico y psicológico.
4. El trabajo para los jóvenes de 15 a 18 años será motivo de una legislación protectora especial de acuerdo a las normas internacionales del trabajo.
5. Los Estados Parte adoptarán medidas para que las jóvenes trabajadoras menores de edad sean beneficiarias de medidas adicionales de atención específica potenciadora de la que, con carácter general, se dispense de acuerdo con la legislación laboral, de Seguridad Social y de Asistencia Social. En todo caso adoptarán, a favor de aquéllas, medidas especiales a través del desarrollo del apartado 2 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En dicho desarrollo se prestará especial atención a la aplicación del artículo 10 del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo.
6. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas políticas y legislativas necesarias para suprimir todas las formas de discriminación contra la mujer joven en el ámbito laboral.⁸⁵

Al respecto, la Constitución señala que cualquier persona podrá dedicarse a la actividad laboral que desee, y no podrá ser privada del producto de su trabajo, siempre y cuando sea lícito y no se violen los derechos de un tercero. La norma menciona que nadie podrá ser obligado a trabajar sin una retribución justa ni en contra de su consentimiento. Para el ejercicio de algunas actividades profesionales es necesario contar con un título, y la ley reglamentaria debe estipular las condiciones que se deben cumplir para obtenerlo.⁸⁶

La máxima norma también menciona que no se puede llevar a cabo ningún contrato o convenio que atente contra la libertad del

⁸⁵ *Ibidem*, artículo 27.

⁸⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5.

individuo, ni donde pacte su destierro o su renuncia a ejercer determinada profesión, industria o comercio. En este sentido, en el contrato de trabajo sólo se puede obligar a prestar el servicio convenido por el tiempo definido sin que exceda de un año en perjuicio del trabajador o de sus derechos políticos o civiles. Cuando el trabajador incumpla con su contrato de trabajo tendrá una responsabilidad civil, pero no puede ser objeto de ninguna coacción.⁸⁷

El derecho al trabajo también está garantizado por el artículo 123 constitucional, que además de especificar que todas las personas tienen derecho a un trabajo digno y socialmente útil, señala la duración máxima de la jornada laboral, del trabajo nocturno y la prohibición de las labores insalubres o peligrosas; la prohibición del trabajo para los menores de 14 años, y la duración máxima para los menores de 16; el descanso obligatorio para las mujeres embarazadas antes y después del parto; la garantía de los salarios mínimos generales o profesionales; el derecho a la participación de las utilidades de las empresas, al pago de horas extras, a una aportación para la adquisición de vivienda, a la capacitación, a la seguridad social, y a la asociación para la defensa de sus derechos comunes.⁸⁸

Por otro lado, la Ley Federal del Trabajo menciona que el trabajo es un derecho de las personas, que exige respeto para la dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y el nivel decoroso para el trabajador; no puede impedirse el trabajo a nadie, ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos.⁸⁹

La ley prohíbe el trabajo para menores de 14 años, las horas extraordinarias de trabajo para menores de 16 años, y el trabajo nocturno industrial o después de las 22 horas para menores de 16 años.⁹⁰ También prohíbe la utilización de menores de 16 años que no hayan terminado la educación obligatoria, o la utilización de

⁸⁷ *Idem.*

⁸⁸ *Ibidem*, artículo 123

⁸⁹ Ley Federal del Trabajo, artículos 3 y 4.

⁹⁰ *Ibidem*, artículos 5, 22 y 175.

menores de 18 años para la prestación de servicios fuera de la República, salvo técnicos, profesionales, artistas, deportistas o trabajadores especializados.⁹¹

La ley establece que los mayores de 16 años pueden prestar libremente sus servicios, salvo las limitaciones establecidas; y los mayores de 14 y menores de 16 necesitan autorización de sus padres o tutores.⁹² Para poder trabajar, los mayores de 14 y menores de 16 deben acreditar su aptitud para el desempeño de sus funciones mediante un certificado médico. El trabajo para los mayores de 14 años y menores de 16 está sujeto a vigilancia y protección especial.⁹³

Los menores de 16 no deben trabajar en expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, ni desempeñar trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres, ni trabajos ambulantes salvo autorización de la Inspección del Trabajo; tampoco deben desempeñar trabajos subterráneos o submarinos, labores peligrosas o insalubres, o trabajos superiores a sus fuerzas. Los menores de 18 no deben desempeñarse en trabajos nocturnos industriales.⁹⁴

Para los menores de 16 años la jornada de trabajo no puede ser superior a seis horas diarias, divididas en periodos máximos de tres horas. Estos menores deben disfrutar de un periodo anual de vacaciones pagadas de por lo menos 18 días laborales. Por otro lado, los menores de 16 no pueden formar parte de la directiva de los sindicatos.⁹⁵

Los patrones que tengan bajo su servicio a menores de 16 años deben exigir los certificados médicos que acrediten que los menores están aptos para el trabajo, distribuir su carga de trabajo a efecto de que puedan cumplir con sus deberes escolares y proporcionarles capacitación y adiestramiento.⁹⁶ La norma establece que al pa-

⁹¹ *Ibidem*, artículos 22 y 29.

⁹² *Ibidem*, artículo 23.

⁹³ *Ibidem*, artículos 173 y 174.

⁹⁴ *Ibidem*, artículos 175 y 176.

⁹⁵ *Ibidem*, artículos 178, 179 y 372.

⁹⁶ *Ibidem*, artículo 180.

trón que viole las disposiciones que rigen el trabajo de los menores se les impondrá una multa de entre 3 y 155 veces el salario mínimo general.⁹⁷

20. Derecho a la formación profesional

1. Los jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad, que permita su incorporación al trabajo.
2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica, formal y no formal, reconociendo su cualificación profesional y técnica para favorecer la incorporación de los jóvenes capacitados al empleo.
3. Los Estados Parte se comprometen a impulsar políticas públicas con su adecuado financiamiento para la capacitación de los jóvenes que sufren de alguna discapacidad con el fin de que puedan incorporarse al empleo.⁹⁸

Para este derecho, en la Ley General de Educación se establece que, además de impartir la educación preescolar, el Estado debe promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, la cual debe ser un servicio público.⁹⁹ En la norma se menciona que la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.¹⁰⁰

⁹⁷ *Ibidem*, artículo 995.

⁹⁸ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 29

⁹⁹ Ley General de Educación, artículos 9 y 10.

¹⁰⁰ *Ibidem*, artículo 37.

21. Derecho a la vivienda

1. Los jóvenes tienen el derecho a una vivienda digna y de calidad que les permita desarrollar su proyecto de vida y sus relaciones de comunidad.
2. Los Estados Parte adoptarán medidas de todo tipo para que sea efectiva la movilización de recursos, públicos y privados, destinados a facilitar el acceso de los jóvenes a una vivienda digna. Estas medidas se concretarán en políticas de promoción y construcción de viviendas por las Administraciones Públicas y de estímulo y ayuda a las de promoción privada. En todos los casos la oferta de las viviendas se hará en términos asequibles a los medios personales y/o familiares de los jóvenes, dando prioridad a los de menos ingresos económicos.

Las políticas de vivienda de los Estados Parte constituirán un factor coadyuvante del óptimo desarrollo y madurez de los jóvenes y de la constitución por éstos de nuevas familias.¹⁰¹

Al respecto, la Constitución señala que todas las familias tienen derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.¹⁰²

En este sentido, la Ley de Vivienda establece que el Estado, con la participación de los sectores social y privado, impulsará las actividades de desarrollo de vivienda en el país. Además, considera vivienda digna a la que cumpla con las disposiciones de habitabilidad, salubridad, que cuente con servicios básicos, que brinde seguridad jurídica y que contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus habitantes. Menciona también que no se debe excluir a ninguna persona para que pueda ejercer su derecho

¹⁰¹ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 30.

¹⁰² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4.

constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social o económica, condiciones de salud, religión o estado civil.¹⁰³

22. Derecho a un medioambiente saludable

1. Los jóvenes tienen derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.
2. Los Estados Parte reconocen la importancia de proteger y utilizar adecuadamente los recursos naturales con el objeto de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los requerimientos de las generaciones futuras.
3. Los Estados Parte se comprometen a fomentar y promover la conciencia, la responsabilidad, la solidaridad, la participación y la educación e información ambiental entre los jóvenes.¹⁰⁴

El artículo 4° constitucional estipula que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.¹⁰⁵ Por otro lado, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente garantiza el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y salud; para la prevención y la restauración del ambiente; y para la protección de la biodiversidad. También establece el aprovechamiento sustentable, la restauración del suelo, el agua y de los recursos naturales con la finalidad de reempatar la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.¹⁰⁶

¹⁰³ Ley de Vivienda, artículos 1 al 3.

¹⁰⁴ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 31.

¹⁰⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4.

¹⁰⁶ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 1.

23. Derecho al ocio y esparcimiento

1. Los jóvenes tienen derecho a la recreación y al tiempo libre, a viajar y a conocer otras comunidades en los ámbitos nacional, regional e internacional, como mecanismo para promover el intercambio cultural, educativo, vivencial y lúdico, a fin de alcanzar el conocimiento mutuo y el respeto a la diversidad cultural y a la solidaridad.
2. Los Estados Parte se comprometen a implementar políticas y programas que promuevan el ejercicio de estos derechos y a adoptar medidas que faciliten el libre tránsito de los jóvenes entre sus países.¹⁰⁷

Al respecto, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que éstos tienen derecho al descanso, al juego y a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad, y no se les podrá poner regímenes de vida que se los impida.¹⁰⁸ La ley prohíbe contratar laboralmente a menores de 14 años bajo cualquier circunstancia; menciona que a los que infrinjan tal prohibición y pongan en peligro su integridad y desarrollo, se les impondrán las sanciones que establece el Código Penal.¹⁰⁹

Principios de la Convención no contenidos en el marco jurídico federal

Por otro lado, ¿cuáles son los derechos que propone la Convención y no están en el marco jurídico federal? El derecho a la paz; el derecho al protagonismo de la familia; el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; el derecho a la formación de una familia; y el principio de adopción de medidas

¹⁰⁷ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 32.

¹⁰⁸ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 33 y 34.

¹⁰⁹ *Ibidem*, artículo 35.

**Cuadro 2. Derechos que propone la Convención
y que no están en el marco jurídico federal**

<i>Principio</i>	<i>Propuesta</i>
Derecho a la paz	Una vida sin violencia. Fomentar la cultura de la paz. Estimular la formación en valores inherentes al respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.
Protagonismo de la familia	Reconocer la importancia de la familia. Responsabilidad de padres, madres o sustitutos legales de orientar a sus hijos jóvenes menores de edad en el ejercicio de los derechos que la Convención les reconoce.
Adopción de medidas de derecho interno	Reconocer los derechos contemplados por la Convención. Adoptar medidas legislativas, administrativas y asignar recursos que permitan hacer efectivos estos derechos.
Derecho al honor, intimidad y a la propia imagen	Reconocer el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Evitar cualquier explotación de su imagen o prácticas en contra de su condición física y mental.
Derecho a la formación de una familia	Derecho a la libre elección de la pareja, a la vida en común y a la constitución del matrimonio. Derecho a la maternidad o paternidad y a la disolución del matrimonio Adoptar medidas legislativas que permitan la conciliación de la vida laboral y familiar.

Los derechos de los jóvenes en el marco jurídico federal

de derecho interno que tiene que ver no precisamente con el marco jurídico federal, sino con una norma dentro de la Convención que establece que una vez ratificada y reconocida como instrumento vinculatorio, los Estados deberán adoptar medidas legislativas administrativas y asignar recursos que permitan garantizar los derechos que la Convención les reconozca. En el Cuadro 2 se resumen estos derechos y la propuesta de la Convención para cada uno de ellos.

Aunque varias de estas propuestas pudieran parecer de acceso común, en realidad no están explícitas en el marco jurídico federal.

Ahora, hay un principio que propone la Convención y que está contemplado de forma diferente en la legislación mexicana: el derecho a la objeción de conciencia. La propuesta es el derecho a formular la objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio, eliminar progresivamente el servicio militar obligatorio y asegurar que los jóvenes menores no sean llamados a las filas en las actividades militares. En México, la Ley del Servicio Militar hace obligatorio el servicio militar para todos los mexicanos mayores de 18 años.

Comentarios finales

En la revisión realizada encontramos que hay algunos derechos que propone la Convención que están en el marco jurídico federal, pero que no están en la Constitución: el derecho a la integridad personal, la protección contra los abusos sexuales, a formar parte de una familia, el derecho a la educación sexual, el derecho a la cultura y al arte, el derecho a la formación profesional y el derecho al ocio y esparcimiento.

Como se puede advertir, hay una gran cantidad de los derechos para los jóvenes contemplados en la Convención Iberoamericana que se encuentran en el marco jurídico mexicano, únicamente garantizados por ley en la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes. Pero hay un rango de edad contemplado entre los 18 y los 29 años, donde de alguna manera esos derechos no estarían propiamente garantizados tal como se sugiere en la Convención. De manera específica, hay dos derechos que sólo protegen a jóvenes menores:

Gustavo Meixueiro Nájera

el derecho a formar parte de una familia y el derecho al ocio y esparcimiento.

Aunque pudiera existir el debate en torno a que los derechos son para todos los ciudadanos o para todos los mexicanos y que no debería haber derechos para las mujeres, para los jóvenes y para los niños, hay quien piensa que debe ser así. Existe un debate fuerte entre estas dos posturas: por un lado, quienes opinan que deben existir derechos generales para todos los mexicanos, y por otro, quien piensa que debe existir explícitamente el marco jurídico que proteja los derechos para los niños, para los jóvenes o para los diferentes grupos sectoriales. Ése es un debate que está en la mesa.

Los derechos sociales de los jóvenes: condiciones esenciales para el desarrollo y la eliminación de la pobreza

Alexandra Haas Paciuc

El marco de las Naciones Unidas

Cada año, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra lanza una campaña el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos. El 10 de diciembre de 2006, la OACNUDH difundió en el mundo entero el siguiente mensaje: *La Lucha contra la Pobreza. Obligación. No caridad.*

Desde hace ya algunos años, el tema de los derechos humanos ha sido utilizado como enfoque para las diversas agencias del sistema. De manera recíproca, las agendas de los distintos entes que conforman el sistema universal de protección de los derechos humanos han sido permeadas por temas que normalmente estaban destinados a ser tratados por otras agencias.

Tal es el caso de las políticas públicas nacionales, y en particular de aquellas destinadas a combatir la pobreza.

La evolución que ha tenido el derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo los tratados, declaración y mecanismos que existen en los ámbitos universal y regional, no ha significado un avance sustantivo en el goce efectivo de los derechos por todas las personas en el ámbito local.

Alexandra Haas Pacinc

El nivel normativo ha sido insuficiente. El enfoque de derechos en las políticas públicas nacionales es la apuesta actual de los organismos internacionales. De ahí los apoyos al desarrollo de Programas Nacionales de Derechos Humanos, como en el caso de México, Colombia y Ecuador.

La relación entre la pobreza y los derechos humanos es lógica. La pobreza es la negación de diversos derechos a una persona, situación que le impide tener acceso a ciertos satisfactores básicos para vivir y desarrollarse. Sin olvidar que, como dice Amartya Sen, “las vidas humanas se pueden empobrecer de muchas maneras”, analizaremos brevemente en este espacio tres derechos de las y los jóvenes que consideramos indispensables para superar la pobreza: salud, educación y trabajo.

El enfoque de derechos humanos en las políticas de combate a la pobreza “vincula la reducción de la pobreza con cuestiones de derechos y obligaciones, no sólo con cuestiones de asistencia social o caridad. Nos incita a pasar por encima de medias nacionales, a descubrir cuáles son las personas vulnerables y a concebir estrategias para prestarles ayuda”.¹

Habría, entonces, que pasar de una visión asistencial a una visión de derechos. Esto significa no tenerle miedo a la transparencia, a la rendición de cuentas y a la exigibilidad por parte de los titulares de los derechos.

Situación de los derechos a la salud, la educación y el trabajo de las y los jóvenes en México

En 2005, según cifras del INEGI, la edad mediana en toda la República era de 24 años. De los 103 263 388 habitantes de nuestro país, alrededor de un tercio son jóvenes.²

¹ OACNUDH, *Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: un marco conceptual*, 2003.

² María Estela López Deloya y Héctor Morales Gil de la Torre, *Jóvenes, derechos humanos y desarrollo local*, México, CDHDF, 2004, p. 11.

Los derechos sociales de los jóvenes

En el caso del Distrito Federal, si bien la edad mediana es un poco más alta que la media nacional (29 en 2005, según cifras del INEGI), se cuentan 2 380 815 jóvenes entre 14 y 29 años,³ que representan el 27% de la población del Distrito Federal.

De ese porcentaje, 36% sólo estudia y 32% sólo trabaja, habiendo un 22% que estudia y trabaja simultáneamente. Solamente el 51% cuenta con un servicio de salud y, en respuesta a las preguntas de la Encuesta Nacional de Juventud, 81% de los jóvenes considera que las drogas y el alcohol son el principal problema y un tercio (33%) opina que también lo es la falta de trabajo.

Derecho a la salud: salud sexual y reproductiva

El contenido normativo del derecho a la salud en referencia con las y los jóvenes, además de contener, por supuesto, todos los elementos generales, como son la calidad, accesibilidad, disponibilidad y aceptabilidad, así como observarse con base en la igualdad y la no discriminación, implica, para los Estados,

[...] proporcionar a los adolescentes un entorno seguro y propicio que les permita participar en la adopción de decisiones que afectan a su salud, adquirir experiencia, tener acceso a la información adecuada, recibir consejos y negociar sobre las cuestiones que afectan a su salud. El ejercicio del derecho a la salud de los adolescentes depende de una atención respetuosa de la salud de los jóvenes que tiene en cuenta la confidencialidad y la vida privada y prevé el establecimiento de servicios adecuados de salud sexual y reproductiva.⁴

³ Datos de la Encuesta Nacional de Juventud 2005, correspondiente al Distrito Federal, elaborada por el Instituto de la Juventud del Distrito Federal en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Mexicano de la Juventud.

⁴ CDESC, *Observación General 14: el derecho a disfrutar del nivel más alto de salud*, 2000.

Alexandra Haas Pacinc

El Fondo Mundial para la Población de las Naciones Unidas ha identificado los siguientes factores principales de la falta de acceso a la salud sexual y reproductiva de los jóvenes:⁵

- Conocimientos insuficientes sobre la sexualidad humana.
- Servicios insuficientes o de mala calidad.
- Prevalencia de comportamientos sexuales de alto riesgo.
- Prácticas sociales discriminatorias.
- Actitudes negativas hacia las mujeres y las niñas.
- Limitado poder de decisión de las mujeres respecto de su salud sexual y reproductiva.

El año pasado se presentó el Informe de México sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Ahí se establece que “[un] grupo de la población que merece especial atención son los adolescentes, ya que aproximadamente el 21 por ciento de los partos atendidos en unidades médicas y poco más del 13 por ciento de las defunciones maternas corresponden a mujeres menores de 20 años de edad”.

Propuestas

Lo que se espera que hagan las instituciones de gobierno en materia de salud es implementar programas con enfoques multisectoriales que sean culturalmente adecuados, basados en la comunidad y sensibles a las necesidades y preferencias de los jóvenes, incluyendo la colaboración activa entre los sectores de salud y educación.

La promoción del ejercicio responsable de esos derechos de todos debe ser la base primordial de las políticas y programas estatales y comunitarios en la esfera de la salud reproductiva, incluida la planificación de la familia.

⁵ http://www.unfpa.org/spanish/icpd/icpd_poa.htm#ch7

Educación

Según la Encuesta Nacional de Juventud de 2000, sólo 45% de los jóvenes que habían comenzado a estudiar continuaba haciéndolo. El resto había abandonado la escuela entre los 12 y los 19 años de edad. Los principales motivos que se identificaron fueron que no deseaban estudiar, la falta de recursos económicos y la necesidad de trabajar.

Según el Informe de México sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en 2005 la tasa neta de nuevo ingreso a secundaria (12 años) fue del 62.6%. La eficiencia terminal de secundaria fue de 79.2 por ciento.

Propuestas

- Garantizar la universalidad y la igualdad en el acceso a la educación primaria y la terminación de dicha educación para las niñas y los jóvenes
- Asegurar la igualdad de acceso a la enseñanza secundaria y superior.
- Proporcionar un marco para el desarrollo de materiales y prácticas docentes equilibrados en lo tocante a las relaciones entre los géneros, y promover un contexto educacional que elimine todas las barreras que impiden la asistencia a la escuela de las y los jóvenes.

Trabajo

Problemática

- Falta de instrucción académica o educación básica para enfrentar los requerimientos del mercado laboral.
- Pocas oportunidades para los jóvenes.

Alexandra Haas Pacinc

Este párrafo delinea el problema de manera clara:

Si bien los jóvenes constituyen una cuarta parte de la fuerza mundial de trabajo, representan la mitad de sus desempleados. Los mercados laborales están encontrando dificultades para proporcionar a los jóvenes, a excepción de los altamente cualificados, un empleo estable con buenas perspectivas de futuro. Sin un trabajo digno, los jóvenes corren especial riesgo de acabar sumidos en la pobreza, lo que a su vez viene a complicar su acceso a la educación y los servicios básicos de salud, disminuyendo aún más sus posibilidades de encontrar un empleo. A largo plazo, los jóvenes desfavorecidos tropezarán con obstáculos más difíciles de superar en la senda del progreso, limitando sus posibilidades de acumular los activos que suele traer aparejado el empleo estable de larga duración, como el acceso a bienes y recursos, unas sólidas redes sociales o una posición decisoria dentro de la familia o la comunidad.⁶

Para las y los jóvenes obtener un trabajo remunerado implica poseer experiencia, habilidades y aptitudes correspondientes para conseguirlo. El problema es que muchos de ellos no cuentan con instrucción académica o educación básica que cubra estos requisitos.

Las estrategias encaminadas a favorecer el empleo de los jóvenes redundan en beneficio de todos. Invertir en los jóvenes es invertir en la sociedad porque el trabajo para los jóvenes tiene un efecto multiplicador en toda la economía al impulsar la demanda de bienes de consumo y permitir el acceso a la seguridad social. El inicio satisfactorio de la carrera profesional permite a los jóvenes pasar de la dependencia social a la autosuficiencia, y los ayuda a escapar de la pobreza.⁷

⁶ <http://www.onucolombia.org/Boletin%20033.htm>

⁷ <http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2006/diamundialpoblacion/AHdiscurso11.pdf>

Conclusiones

Las acciones encaminadas a asegurar la vigencia de esos derechos pueden tener beneficios prácticos de enorme magnitud: aumentar los medios de acción de la población adolescente y joven, asegurar su bienestar, mejorar sus condiciones de salud sexual y reproductiva, contrarrestar el VIH/sida, reducir la pobreza y mejorar sus perspectivas de progreso social y económico. Abordar esos retos debe ser una urgente prioridad para el desarrollo nacional.

La mayor crisis que está viviendo la población juvenil se encuentra en la carencia de oportunidades y en el énfasis discriminatorio que se hace a este grupo.

No obstante, la población juvenil, en los últimos años, ha comenzado un proceso de empoderamiento y participación ciudadana debido a la apertura de espacios que la sociedad civil y otros organismos les han brindado para elegir mejor el futuro que quieren y esperan.

En particular, para elaborar políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, se requiere de los siguientes elementos:⁸

1. *Identificar a la población pobre*, es decir, establecer criterios e identificar a los grupos más marginados.
2. *Definir el marco normativo nacional e internacional*. Las políticas públicas, aunque no constituyen instrumentos jurídicos, deben estar apegadas a éstos. En particular, es indispensable una alineación de las políticas sociales con los preceptos constitucionales.
3. *Establecer los principios de igualdad y no discriminación*. Además de principios transversales de todos los derechos, la igualdad y la no discriminación son derechos en sí mismos que son exigibles. Las personas en condición de pobreza son especialmente vulnerables a ser discriminadas y además, fre-

⁸ OHCHR, *Principles and Guidelines for a Human Rights Approach to Poverty Reduction Strategies*, Suiza, 2006.

Alexandra Haas Pacinc

- cuentemente, por esa misma condición, no tienen acceso a los recursos judiciales o no judiciales.
4. *Establecer prioridades y generar indicadores.* Los Estados tienen tres obligaciones básicas en relación con los derechos humanos: respetar, proteger y garantizar. Aunque los instrumentos internacionales que consagran derechos sociales reconocen el deber de progresividad, hay medidas que se pueden tomar de manera inmediata.
 5. *Asegurar la participación,* en particular de las personas afectadas por las políticas públicas. En este caso, de las y los jóvenes. Esto no sólo se logra mediante los mecanismos formales de la democracia. Se deben establecer canales apropiados para asegurarla.
 6. *Establecer sistemas eficaces de monitoreo y rendición de cuentas.* Dos objetivos: identificar sistemáticamente las carencias o necesidades no cumplidas, y darle a los titulares de los derechos las herramientas para hacer exigibles sus derechos.
 7. *Utilizar, cuando sea necesario, los mecanismos de asistencia y cooperación internacional.*

Anexos

Leyes locales y federales de jóvenes

Los derechos humanos desempeñan un papel fundamental para el desarrollo de las y los adolescentes y jóvenes del mundo porque reflejan el compromiso de promover su libertad, bienestar y dignidad.⁹

⁹ Intervención del Sr. Arie Hoekman, Representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, en la conferencia de prensa conmemorativa del Día Mundial de la Población, 2006.

Los derechos sociales de los jóvenes

A nivel local

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Incluye Reforma del 16/05/2005.
- Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal. Incluye Reforma del 09/06/2006.
- Ley que Establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de educación media superior y superior del gobierno del Distrito Federal.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal.

A nivel federal

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal.¹⁰

¹⁰ <http://www.jovenes.df.gob.mx/institucional/normatividad/index.html>



La cultura de la participación política en los jóvenes: ciudadanía, democracia y capital social

Mauricio Padrón Innamorato

En este documento se abordará el tema general de la participación política de los jóvenes mexicanos, para lo cual se comenzará con la presentación de algunos datos muy generales acerca de la distribución por edad y sexo de los jóvenes en México; posteriormente se tocará el tema de los valores, la confianza y la percepción que tienen los jóvenes acerca de la esfera de la vida pública, pensada como un espacio de reconocimiento y legitimación, que se convierte en un elemento central para la transformación de los valores que definen a la ética en el contexto de la democracia.

Los jóvenes en México

Los cambios demográficos vividos por México en las últimas décadas han impulsado una serie de transformaciones de la población nacional, una de ellas ha puesto al grupo de jóvenes como uno de los de mayor crecimiento, proceso demográfico que a su vez influye en una serie de fenómenos sociales, económicos, políticos y culturales.

La realidad del considerable peso relativo de los jóvenes trae consigo diversas interrogantes sobre las ventajas y desventajas de este fenómeno. Un balance de tal situación debe considerar tanto las características de dicho segmento de la población como los atributos de las estructuras nacionales de oportunidades, por lo

75

que toda evaluación dependerá de las opciones disponibles para los jóvenes y de las orientaciones valorativas de los actores que la efectúen.

En México en particular, como ya se ha mencionado, el proceso de la transición demográfica ha dado lugar a profundas transformaciones en la estructura por edad de la población; la disminución de los nacimientos, la reducción de la proporción de niños, el peso creciente de la población joven y en edades laborales, y la aceleración de la dinámica demográfica de la población de la tercera edad crean condiciones que obligan a repensar el futuro pues plantean nuevos y más complejos desafíos.

Es en la población de 0 a 4 años y en la de 5 a 9 años (edades preescolares y escolares) donde se hace más evidente la reducción de la fecundidad de los últimos años, ya que el grupo de 0 a 4 años pasa de 10 635 851 en el año 2000 a 10 186 243 en el 2005, y el grupo de 5 a 9 años disminuye de 11 215 323 en el 2000 a 10 511 738 en el 2005 (INEGI, 2000; INEGI, 2005).

También con tendencias al descenso se encuentran otros grupos de edad: el grupo de población entre 20 y 24 años pasó de 9 071 134 en el año 2000, a 8 964 629 en el 2005, tendencia similar a la experimentada por el grupo de 25 a 29 años, que disminuyó de 8 157 743 a 8 103 352 entre el 2000 y el 2005, de acuerdo a cifras manejadas por el INEGI.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que a pesar de la disminución de la población de jóvenes entre 12 y 29 años, este grupo aún continuará dominado por la inercia demográfica durante algunos años más y ejercerá una fuerte presión en diversos aspectos de la estructura social, por ejemplo sobre la oferta de educación media superior y superior, sobre el mercado de trabajo, así como el habitacional y los servicios de salud especializados, entre otros varios.

En términos porcentuales, la población joven (12 a 29 años) pasó de constituir 34.48% de la población total de México en 2000, a representar 32.70% en el año 2005, siendo el grupo más joven, es decir, el de 12 a 15 años, el único que aumentó sensiblemente, en términos porcentuales, su participación en la estructura por edad (INEGI, 2000; INEGI, 2005).

La cultura de la participación política en los jóvenes

Teniendo en cuenta la representación por sexos en los distintos grupos de edad, se puede observar que en las primeras edades la proporción de hombres jóvenes es sensiblemente mayor que la de las mujeres, hasta que a partir de los 18 años comienza a producirse un cambio en esta tendencia: alcanzando este punto, la proporción mayor es para las mujeres, la cual se mantiene hasta la última edad individual considerada.

Este descenso se refleja en la distribución según los grupos de edad específicos relativos a la población total residente en México en el 2005 y al total de población joven al momento del levantamiento de los datos. Así, el 32.7% (33 774 976) de la población total del país tiene entre 12 y 29 años de edad, de éstos, 19.5% tiene entre 12 y 14 años, 18.5% pertenece al grupo de 15 a 17 años, 17.3% tiene entre 18 y 20 años de edad, 20.8% entre 21 y 24 años y, finalmente, 23.9% pertenece al último grupo definido (25 a 29 años) (INEGI, 2000; INEGI, 2005).

Aproximación al tema de la participación política

La literatura sobre participación política y los estudios recientes sostienen que los jóvenes son políticamente apáticos y no comprometidos. Estas percepciones se derivan, por un lado, de teorías y estudios basados en definiciones estrechas de la participación política y, por otro, de la incapacidad de los modelos de participación política para analizar las percepciones y los procesos de participación que son propios de los jóvenes.

En este sentido, cinco grandes temas han dominado los debates acerca de la educación política en las últimas décadas: el primero se refiere a la ciudadanía informada, es decir, la noción de que la plena ciudadanía descansa en el conocimiento del sistema político y la competencia cívica. Por ejemplo, Rawls¹ se concentra en los

¹ John Rawls, *Political Liberalism*, Nueva York, Cambridge University Press, 1996, pp. 199-200.

Mauricio Padrón Innamorato

jóvenes como futuros ciudadanos y se refiere a “la capacidad para entender la cultura política y sus instituciones”.

Un segundo tema ha sido el de los derechos, desde la perspectiva de que los ciudadanos dependen del conocimiento y ejercicio de sus derechos. Esta postura se relaciona con un modelo proteccionista y liberal de la ciudadanía, dirigido a la protección de los intereses y derechos individuales de la intromisión de los otros ciudadanos o del Estado.

Un tercer tema es el punto de vista de que la ciudadanía descansa sobre un balance apropiado de derechos y deberes. En este sentido, Etzioni² ha señalado que los derechos han de ser enfatizados a expensas de los deberes ciudadanos. Los derechos deben ser enfocados en términos del voto, la cooperación, la participación en la deliberación pública, la obediencia a la ley y la contribución a la provisión del bien público.

Un cuarto tema es el relativo a la adquisición de los valores democráticos, tales como la tolerancia, el respeto a la diversidad, la igualdad, la no discriminación y la no represión. Finalmente, un quinto tema se acerca a la ciudadanía desde la posición de que es sólo mediante la participación en la vida cívica y pública que se adquiere una ciudadanía plena.

Algunos datos acerca de la participación de los jóvenes en México

La presencia de los jóvenes y de las mujeres es cada vez mayor en la composición del padrón electoral, en gran medida debido a que los cambios introducidos por el Estado han contribuido a ello.

En 1954, durante la presidencia de Adolfo Ruiz Cortínez, se configuró el voto de la mujer, lo que contribuyó a aumentar en

² Amitai Etzioni, *The New Golden Rule: Community and Morality in a Democratic Society*, Nueva York, Harper Collins, 1997.

La cultura de la participación política en los jóvenes

forma significativa el padrón electoral, que pasó de 3 642 000 votantes en 1952, a 7 472 000 en 1958.³

En 1970, durante la presidencia de Gustavo Díaz Ordaz, y como respuesta al movimiento estudiantil de 1968, se redujo la edad para votar de 21 años a 18. Como consecuencia de esto, los ciudadanos empadronados pasaron de 9 425 000 en 1964 a 14 063 000 en 1970. Dichos cambios aumentaron en forma sustantiva el número de ciudadanos como porcentaje de la población empadronada con capacidad para votar.⁴

A partir de entonces, el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral ha ido aumentando, con excepción del año 1988, en el que el padrón electoral sufrió una baja sensible en el contexto de unas elecciones fuertemente competidas e impugnadas.⁵

Las mujeres constituyen la mayoría de los integrantes del padrón electoral y su participación se ha mantenido a lo largo del tiempo, representando el 51.8% en 1994, y el 51.7% en 1997 y en el año 2000 (IFE). No obstante que constituyen la mayoría del padrón y pueden por ello decidir el voto, las mujeres participan menos en política, están menos socializadas en este rubro y tienen menores niveles de información y de interés.

Ahora, con respecto a los jóvenes, éstos representan un porcentaje cada vez mayor del padrón electoral. Así, en 1994 las personas entre 18 y 29 años de edad representaban el 37.6% del padrón (IFE).

Para la elección de 1997, ingresaron al padrón casi dos millones de personas que recién habían cumplido los 18 años. Estos nuevos empadronados, junto con los que no habían rebasado los 24 años, ascendían a 11 509 678 votantes; si a ellos sumamos los 8.3 millones de ciudadanos entre 25 y 29 años, se tenía un total

³ Datos de Antonio Alonso Concheiro y Alicia García, "Futuros de la participación ciudadana en política", *Enfoque*, Diario *Reforma*, 28 de noviembre de 1999; complementados con información proporcionada por el IFE.

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*

Mauricio Padrón Innamorato

de 19 854 000 votantes potenciales que aún no cumplían los 30 años; es decir, el 35.7% del total (IFE).

En el año 2000, la población de 15 a 29 años ascendía a 27 221 012, y para las elecciones presidenciales del año 2000, el porcentaje de los jóvenes empadronados de 18 a 29 años representó el 19.3% del padrón electoral (IFE).

No obstante la cifra anterior, en las elecciones realizadas ese año no acudió a votar el 70% de los jóvenes inscritos en el padrón electoral.

Consideraciones acerca de la cultura política de los jóvenes

La nueva democracia mexicana está cimentada sobre una débil cultura de la legalidad, fruto de la desconfianza de los ciudadanos hacia las instituciones, de los elementos autoritarios presentes en segmentos de la población a lo largo del país, y de la percepción negativa del desempeño de las instituciones y funcionarios encargados de la procuración y administración de justicia.⁶

A ellos se suman factores como un bajo sentido de eficiencia del ciudadano frente a las autoridades, los vestigios del presidencialismo, la estratificación social, que amplía brutalmente las diferencias entre los diversos sectores de la sociedad, y la ausencia de una tradición de exigencia de cuentas.⁷

En este contexto, la esfera pública, pensada como espacio de reconocimiento y legitimación, es un elemento central para la transformación de los valores que definen a la ética en el contexto de la democracia. En este ámbito, los jóvenes constituyen un actor central.

Al respecto cabe preguntarse, ¿qué tanto se han transformado los valores de los jóvenes con respecto a la esfera y ética públicas en la actualidad? Si bien la impartición de la justicia y los derechos

⁶ Julia Flores y Yolanda Meyenberg, *Ciudadanos y cultura de la democracia. Reglas, instituciones y valores de la democracia*, México, IFE-ISS-UNAM, 2001.

⁷ *Idem*.

La cultura de la participación política en los jóvenes

humanos son considerados tradicionalmente un problema del país, problema que se agudiza entre los grupos indígenas y los jóvenes, la demanda por la plena vigencia de un Estado de derecho aparece reiteradamente como un problema entre los jóvenes.⁸

Veamos entonces algunos datos que ejemplifican lo que se ha visto hasta el momento. Tomando como base la información surgida de la Encuesta Nacional de la Juventud del 2005,⁹ encontramos que al responder a la pregunta *¿Qué es lo más importante para usted: una sociedad...?*, la opción *una sociedad donde se apliquen y respeten las leyes* fue escogida por el 76.4% de los jóvenes entrevistados, seguida por *una sociedad sin delincuencia* (37.1%). Se orientó por *una sociedad más democrática* el 26.5%, mientras que la preocupación por la desigualdad social se muestra en el 43.2% que se decidió por *una sociedad donde haya menos diferencias entre pobres y ricos*.

Para los jóvenes, la democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno; así, el 55.3% expresó que *prefiere la democracia*, un 35.9% señaló que *en algunas circunstancias, un gobierno no democrático puede ser mejor*, y el 6.4% dijo que *a la gente le da lo mismo*.

Por su parte, los jóvenes son optimistas con respecto al futuro de la democracia: el 69% piensa que *si existe hoy, existirá siempre*, un 3% *dijo que no*, y el 3% señaló que *en parte*. Para los jóvenes, los caudillismos y cacicazgos han quedado atrás, no obstante, todavía un poco más de 3 de cada 10 entrevistados responden a la necesidad de un líder.

Ahora, a la pregunta *¿Qué tan cierta o falsa es la siguiente frase: Un líder fuerte puede hacer más por el país que todas las leyes*, 59.2% dijo que es *falsa* y 36.3% *verdadera*. Los jóvenes estarían dispuestos a elegir como líder, en primer lugar, a alguien que *conozca y aplique las leyes* (62%), seguido por alguien que *respete las tradiciones* (30%), y sólo un 5% mencionó al que tenga muchos seguidores.

Se ha señalado a la confianza como un ingrediente fundamental en las sociedades democráticas; en México se observan altos niveles de desconfianza entre los jóvenes. A la pregunta, *¿Usted*

⁸ *Idem.*

⁹ Encuesta Nacional de Juventud 2005, Instituto Mexicano de la Juventud.

Mauricio Padrón Innamorato

diría que se puede o no confiar en las personas?, 39.8% dijo que sí y 56.7% dijo que no. Son los jóvenes, junto con las mujeres, los sectores más desconfiados en una sociedad en donde priva la desconfianza.

Los jóvenes manifiestan no confiar en los demás, ni en las autoridades como el presidente, los diputados o las instancias que imparten justicia; tampoco confían en los diversos actores políticos y sociales. La confianza en la Iglesia, que para la población en general es la segunda institución en la que más se confía, seguida por los maestros, disminuye sensiblemente entre los jóvenes.

Estos resultados muestran en conjunto los rasgos de un cambio cultural que se orienta al abandono de las tendencias del providencialismo y marca como eje al propio esfuerzo, pero a la vez podría significar también una desilusión y desconfianza en la efectividad de las acciones del gobierno.

Ahora, y de acuerdo con el nivel y la distribución de las formas de asociación de los jóvenes, se podría hablar de tres dinámicas: en primer lugar, una escasa vinculación con dos organizaciones típicas de los sistemas democráticos de masas: los sindicatos y los partidos políticos (1.0% y 2.7%, respectivamente); es decir, es más baja la participación en las que se puede llamar organizaciones de vinculación clásica con el sistema político.

En segundo lugar, la participación en asociaciones deportivas en 29.9%, en asociaciones culturales en 11.7% y en asociaciones de colonos en 9.1%, muestra cómo la sociedad mexicana se articula preferentemente a través de un asociacionismo tradicional y espontáneo.

En tercer término, existe cierto contacto con organizaciones religiosas en el 8.6% de los casos y con juntas de vecinos en el 6.8%, esto es, con organizaciones de corte comunitario y territorial-espontáneo, lo que habla de una calidad del asociacionismo que tiende hacia fórmulas tradicionales, poco articuladas o informales.

Con respecto a la participación en el ámbito comunitario, las respuestas a la pregunta *¿Y por qué participaría usted en alguna actividad u organización de la comunidad?* muestran que la participación en el ámbito social se desarrolla básicamente por interés en el tema, para la obtención de beneficios (para mejorar infraestructura o servicios), para aprender, y para el desarrollo personal. La perte-

La cultura de la participación política en los jóvenes

nencia o lealtad a una determinada comunidad no aparece como una razón relevante.

En cuanto a la participación en el ámbito político, al preguntar *¿Votaste el pasado 2 de julio?*, el 49.4% declara haber votado contra el 50.4% que dice que no. Las razones principales dadas por los jóvenes para no haber votado se relacionan con no haber realizado el trámite de la credencial de elector, haberla perdido, no haber tenido tiempo o no haber podido concurrir a votar.

Así, las respuestas de los jóvenes, más que constituir un signo de atraso en la cultura política, reflejan un desencanto con las formas habituales de hacer política en el país, y al mismo tiempo, expresan la aparición de nuevas percepciones relacionadas con las nuevas prácticas y modalidades surgidas en el campo político de los actores sociales y políticos en los últimos años.

Entonces, si la pluralidad comienza a ser un dato para la sociedad mexicana, es aún mayor para los jóvenes. La expansión de la escolarización de masas, la declinación de la familia extensa, la multiplicación de las oportunidades culturales y la movilidad social, modificaron indudablemente la forma y los modos de la transmisión cultural en el sentido de que se está cerca de evidenciar una mayor diferenciación y un creciente policentrismo, aunque no es claro si puede hablarse también de un cambio en los contenidos culturales y políticos de las relaciones y de las acciones colectivas.

Algunos datos vinculados a esto tienen que ver básicamente con los valores que tienen los jóvenes y con el tema de la confianza social de éstos hacia actores sociales y políticos. Así, vemos que la familia aparece como el primer grupo, o el grupo que aparece como más importante en la vida de los jóvenes, seguido por la pareja, el trabajo y la escuela; los amigos aparecen como importantes, la religión también, pero la política es poco o nada importante.

Ésta es una cuestión que se repite a lo largo de los datos que aquí se presentan. En cuanto a la pregunta, que también surge de la Encuesta de la Juventud 2005, *Tus padres o tú, piensan o pensaban de la misma forma sobre los siguientes aspectos...*, la mayoría de los jóvenes dice que piensan de la misma manera respecto a diversos temas: la religión, las reglas morales, el matrimonio, el tiempo libre,

el dinero, etcétera. No piensan igual en términos de política y de sexo. Son éstos los dos temas en los cuales las nuevas generaciones se diferencian con respecto a la de sus padres.

De hecho, para este grupo de encuestados la calificación a la familia es un poco más alta que cuando se hace esta pregunta a la población en general, donde generalmente no llega a 9; en grupos jóvenes tiene 9.2 y los que aparecen con la menor calificación son los líderes de la comunidad, vinculado esto también con la cuestión política.

Ahora vamos a presentar algunos datos sobre la percepción de los jóvenes en la esfera de la vida pública, que tienen que ver con qué tanto se interesan en la política: 44.9% asegura que nada, el 38.8% dice que se interesa poco y el 13.7% mucho.

Respecto a la pregunta *¿Con qué frecuencia acostumbra leer, ver, o escuchar noticias o programas sobre política o asuntos públicos?*, el 35% dice que nunca y cerca de 43% dice que a veces.

¿Con lo que tú recuerdas de tu infancia, con cuál partido político se identificaban tu mamá y tu papá? Aquí aparece con el mayor porcentaje el PRI. Se debe recordar que se está hablando de los jóvenes o de las personas que entraban en el grupo de jóvenes en el 2005, y que son datos de la Encuesta Nacional de Juventud; es decir, que sus papás son la generación anterior.

A continuación se les hace la pregunta *¿Independientemente del partido por el que simpatiza tu familia, en general tú simpatizas más con...?*, a lo que un 43.7% respondió *con ninguno*. Haciendo referencia a los datos de los padres, sólo un 10% de ellos tuvo esta respuesta.

Enseguida se les pregunta, *¿Por qué no simpatiza con ningún partido?*, y la respuesta que aparece con mayor porcentaje es *no me interesa*, o *no me interesa la política*.

A la pregunta de *¿Por lo que tú piensas, vale la pena o no vale la pena acudir a votar?*, el 60.6% dice que *sí vale la pena*, pero tenemos un 30% que dice que *no vale la pena*, o que *depende*, y dentro de esta opción las respuestas son muy variadas: depende del candidato, depende de los partidos que estén en competencia, etcétera.

Como se dijo anteriormente, de acuerdo con datos de las elecciones del año 2000, el 70% de los jóvenes no acudió a votar, y sin embargo, 60% de los jóvenes encuestados dice que sí es importan-

te ir a votar; es evidente que existe una contradicción importante entre el discurso de los jóvenes y la práctica que llevan a cabo.

Algunas consideraciones finales

Como se mencionó al inicio de este documento, la respuesta de los jóvenes, más que constituir un signo de atraso en la cultura política, refleja un desencanto con las formas habituales de hacer política en el país, y al mismo tiempo expresa la aparición de nuevas percepciones relacionadas con las nuevas prácticas y modalidades surgidas en el campo político, ya sea de los actores sociales o de los actores políticos.

Así, desde los años sesenta las investigaciones sobre la población hacen evidente la existencia de diferencias profundas vinculadas a la edad. Los adultos tienen menor instrucción y menos movilidad, los más jóvenes están más instruidos y han experimentado una movilidad social mayor, tienen menores niveles de confianza y están menos interesados en participar políticamente.

En este sentido, se presentan dos paradojas que ilustran lo contradictorio y complicado de las realidades juveniles: ninguna generación había sido tan libre para decidir, pero, al mismo tiempo, es dependiente tanto económica como materialmente.¹⁰

A la vez, ninguna generación había tenido acceso a tanta información en todos los niveles, pero ninguna había estado tan desprovista de modelos formativos éticos integrales. Hoy se evidencia una mayor diferenciación y policentrismo.¹¹

La creciente autonomía individual y cultural de los jóvenes contrasta con su mayor dependencia social y económica. Ello trae como consecuencia la prolongación de la socialización familiar y el deseo postergado de tener una identidad propia.

¹⁰ Julia Flores, “La nueva construcción de lo público”, en Silvia Pappé (coord.), *Los paradigmas de la modernidad en debate*, 2003.

¹¹ *Idem.*

Mauricio Padrón Innamorato

Los rápidos cambios socioeconómicos en la sociedad han inducido cambios en los valores, y la educación, la edad y el nivel de información surgen como las variables demográficas que presentan mayor asociación con estos cambios. Ahí, en un número importante de las dimensiones valorativas, las diferencias de edad reflejan un fuerte patrón intergeneracional de cambios en los valores.

Finalmente, es importante recordar algunas de las preguntas planteadas anteriormente acerca de la participación política en relación con los jóvenes mexicanos: ¿debería la participación política convertirse en la única meta?, ¿debería convertirse en el criterio último de lo que llamamos el “compromiso cívico”?, ¿o necesita estar equilibrada con otros intereses propios de estos grupos de población?¹²

¹² Flores y Meyenberg, *Ciudadanos y cultura...*, *op. cit.*, 2001.

La construcción de índices de cumplimiento de los derechos de las y los jóvenes: un aporte metodológico

Tajín Villagómez Velásquez y Héctor Morales Gil de la Torre

Responder a la pregunta que convoca el presente foro, es decir, sobre “conocimientos y accesibilidad: condiciones para el ejercicio de los derechos de los jóvenes”, implica, entre otras cosas, identificar por un lado el nuevo contexto en lo que hace a la normatividad internacional respecto al reconocimiento de los derechos específicos de las y los jóvenes; y eso supone señalar en qué consiste la importancia de la medición de los derechos y cuáles son las consecuencias metodológicas de ello. También supone revisar brevemente los aportes en materia de conceptualización y teorización sobre la juventud, además de un recorrido sobre los avances de información sobre la situación de las y los jóvenes en la región iberoamericana. Ambas cuestiones servirán de marco para poder plantear la experiencia que el equipo de INICIA A.C. ha desarrollado respecto de la medición de los derechos y de cómo ese esfuerzo eventualmente podría contribuir con una respuesta a la convocatoria de este encuentro.

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

Como se sabe, el 11 de octubre de 2005 fue firmada la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, lo cual responde a la

necesidad de superar prejuicios y concepciones despectivas, paternalistas o utilitarias hacia los jóvenes.

La Convención es un instrumento del derecho internacional en materia de derechos humanos, cuyo objetivo es sentar las bases jurídicas que reconozcan, garanticen y protejan los derechos específicos de las y los jóvenes, de tal forma que se reivindique su condición de personas, se les reconozca como ciudadanos plenos, sujetos reales y efectivos de derechos, se garantice su igualdad de género, su participación social y política, y se promueva la aprobación de políticas orientadas al ejercicio pleno de sus derechos, que satisfagan sus necesidades y les reconozcan como actores estratégicos del desarrollo.

El debate supone hablar de la viabilidad por otorgar derechos específicos a las y los jóvenes, es decir, identificar un bien público a alcanzar o un problema público a atender; o dirimir si ya están consagrados sus derechos en otros instrumentos jurídicos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o los llamados DESCA. Así, luego de haber constatado que la situación actual de las y los jóvenes es la de enfrentar un conjunto de tensiones y conflictos, se tiene que éstos:

- gozan de más acceso a educación y menos acceso al mercado laboral;
- tienen mejores condiciones de acceso a la información y menos acceso al poder;
- cuentan con más expectativas de autonomía y menos oportunidades para materializarla;
- se encuentran mejor provistos de salud, pero prevalecen riesgos sanitarios poco cubiertos;
- son más dúctiles y móviles, pero al mismo tiempo más afectados por trayectorias migratorias inciertas;
- cuentan con grandes posibilidades para configurar identidades culturales, pero fragmentadas, poco consolidadas y, a veces, demasiado cerradas sobre sus propios universos simbólicos;
- parecen ser más aptos para el cambio productivo, pero se encuentran excluidos de éste;
- ante las políticas públicas, ostentan un lugar ambiguo entre receptores de políticas y protagonistas de cambio; y

La construcción de índices de cumplimiento de los derechos

- se desarrollan entre la expansión del consumo simbólico y la contracción del consumo material.

Lo anterior permite afirmar que si bien el reconocimiento de los derechos humanos beneficia a toda persona, incluidas las y los jóvenes, su situación de exclusión y marginación niega cada vez más su derecho al disfrute de sus derechos, lo que representa la negación de sus posibilidades de desarrollo, acordes con las características propias de una etapa vital en la que se ponen en juego un cúmulo de decisiones orientadas a la configuración autónoma de un proyecto de vida, individual y colectivo, de tal forma que las modalidades tradicionalmente aceptadas por las que se supone el tránsito de las y los jóvenes de la niñez a la adultez, sea desde la perspectiva jurídica, cultural o social, no corresponden con la situación actual de las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía. Antes al contrario, tales supuestos son cuestionados cada vez con mayor frecuencia y, por lo tanto, desde el punto de vista de los derechos humanos de las y los jóvenes, se observa un espacio vacío que requiere de atención precisa y específica.

Por lo tanto, la afirmación de derechos específicos de las y los jóvenes tiene por objeto resguardar y promover su capacidad para el ejercicio de la autonomía y la ciudadanía juvenil, en condiciones de inclusión y de respeto a su identidad cultural.

Así, sostenemos, en congruencia con la Convención Iberoamericana de la Juventud, que el bien público a tutelar mediante el reconocimiento de los derechos específicos de las y los jóvenes es la autonomía, comprendida como su capacidad para darse un lugar en el mundo; en otros términos, se trata del poder moral para normar la propia vida.

Por otro lado, el reconocimiento de los derechos humanos de las y los jóvenes también se relaciona con el ámbito de la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos, universales y específicos.

La importancia de la medición de derechos

Bajo la premisa de que el ejercicio de medición es al mismo tiempo una forma de cooperar en su realización y, por lo tanto, en su

Tajín Villagómez Velásquez y Héctor Morales Gil de la Torre

exigibilidad, en este apartado reflexionaremos sobre el sentido de la medición del cumplimiento de los derechos fundamentales, aunque actualmente no exista consenso sobre la orientación metodológica pertinente para la evaluación del cumplimiento de los derechos fundamentales.

Nuestra reflexión está centrada en los retos metodológicos implicados en el ejercicio de medición de la “distancia” entre la realidad histórica y los principios contenidos en la formulación de los derechos.

¿Por qué y para qué medir el cumplimiento de los derechos humanos? En los últimos 15 años se ha desplegado un esfuerzo creciente y constante por construir instrumentos que permitan medir el cumplimiento de los derechos humanos, sea en su definición básica o en los diversos tipos de derechos que se han formulado y especificado a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pues no obstante que hoy en día contamos con instrumentos legales ratificados por la mayoría de los países del mundo, que ordenan u orientan la acción de los Estados y de los gobiernos y que suponen un horizonte de exigibilidad, existen pocas herramientas para estimar en qué medida esos derechos son cumplidos.

Ello significa que existe una distancia que aún no se resuelve entre la formulación jurídico-legal de un derecho y su concreción en la experiencia cotidiana de las personas y los ciudadanos. Y, dado que un derecho tiene como objetivo su cumplimiento, en la declaración de los principios está contenida la orientación para su exigibilidad. Digamos, entonces, que los derechos humanos son derechos que deben ser cumplidos y, por tanto, exigidos, lo que los constituye en orientaciones éticas para la acción política, para generar un horizonte que se intente alcanzar o para convocar a ciertos consensos políticos-culturales que posibiliten su concreción.

La medición de su cumplimiento emerge, entonces, como una forma de cooperar y exigir que los derechos sean cumplidos, estableciendo una medida que responda a la relación entre su formulación y su concreción en la vida de un país, sea en su contexto institucional, social, cultural o personal, o en los ámbitos micro y macrosociales. De este modo, los derechos humanos no sólo defi-

La construcción de índices de cumplimiento de los derechos

nen orientaciones éticas para la vida social de las naciones, sino que ordenan un espacio político en el que deben ser concretados, en tanto que cualquier derecho tiene como fin ser *ejercido* por sus titulares. Medir el cumplimiento será, entonces, una forma de determinar el ejercicio de los derechos.

La medición permite otorgarle a los derechos humanos una concreción social específica y transformarlos en formas para estimar el desempeño de los gobiernos y los Estados en los ámbitos aludidos por cada uno de ellos. La medición, por tanto, vincula al derecho en su formulación jurídica con la vida social y política de una comunidad, estableciendo dimensiones de cumplimiento.

Pero, ¿para qué medir el cumplimiento de los derechos humanos? La medición es un ejercicio fundado en herramientas técnico-políticas que favorecen exigir el cumplimiento de los derechos, sustentadas en procedimientos científicos y técnicos rigurosos. Es una forma de evaluar el desempeño de los Estados en estas materias mediante procedimientos consistentes; además, permite el diálogo con las instituciones responsables del cumplimiento de los derechos, contando con ciertos resultados que se fortalecen si son obtenidos de manera periódica, consecutiva y constante. No se trata de medir sólo con fines científicos, sino de medir para conocer la *distancia* que separa los derechos, tal cual están formulados jurídicamente, de su concreción en la vida de los países, de las comunidades y de las personas.

Esa distancia es un campo de acción política, cultural y ética que puede convocar voluntades y acciones para acortar la brecha. De este modo, la distancia entre los enunciados y las realidades, en el campo de los derechos humanos, debe ser salvada mediante un ejercicio de la ciudadanía.

Ahora bien, en el ejercicio de medición se interceptan dos lógicas: una jurídica, expresada en la formulación de los derechos, y otra científica, expresada en los procedimientos técnico-metodológicos para determinar la distancia entre su formulación y la experiencia. Por ello, la medición del cumplimiento de los derechos humanos debe distinguir entre ambas lógicas, que no necesariamente son compatibles ni comparables. De este modo, para realizar la medición de estas distancias es fundamental determinar cuidadosamente los procedimientos y los pasos teórico-metodológicos requeridos para establecer estas distinciones.

Tajín Villagómez Velázquez y Héctor Morales Gil de la Torre

La falta de distinción entre estas dos lógicas desde los planteamientos metodológicos y conceptuales produce una confusión que a nuestro juicio es capital para la medición del cumplimiento de los derechos humanos, pues si bien la formulación jurídica de los derechos no remite a “hechos” específicos en la realidad social, una parte importante de los instrumentos y sistemas que se han diseñado supone una relación inmediata y necesaria entre el *enunciado* –la formulación jurídica– y los *hechos* –la concreción de los derechos–. Sin embargo, en términos lógicos, unos no se siguen de los otros, por lo que los puentes deben ser establecidos teórica y metodológicamente.

De tal modo, para fines de la medición, es importante tener en cuenta las diferencias entre las lógicas señaladas, así como la no inmediatez entre derechos y hechos o entre enunciados jurídicos y realidades sociales; igualmente, es importante considerar la relevancia de sustentar la aproximación metodológica para la medición en la formulación teórica de los derechos, porque ello permite mantener su integralidad en la medición y configurar las bases de la exigibilidad.

Estado del conocimiento sobre las y los jóvenes

Los estudios especializados en materia de juventud no se han desarrollado hasta este momento desde la perspectiva de los derechos específicos de las y los jóvenes; tan sólo observamos que una de las vertientes teóricas considera el asunto de los derechos humanos de los jóvenes como un tema sustantivo dentro de sus formulaciones.

Así, según lo expone Óscar Dávila en un trabajo reciente,¹ en lo que respecta a las perspectivas disciplinares asumidas para la realización de estudios cuantitativos o cualitativos en la materia, es posible reconocer un conjunto variado de posiciones. Veamos:

¹ Óscar Dávila, “Adolescencia y juventud: de las nociones a los abordajes”, en *Revista Última Década*, núm. 21, Cidra, 2004.

La construcción de índices de cumplimiento de los derechos

1. Desde la perspectiva de la psicología del desarrollo y la psicología social, la juventud se refiere a un periodo vital de la persona, por lo que estas disciplinas centran su atención en los cambios psicológicos, en el proceso de maduración biológica del individuo y en la influencia que tienen los entornos en los que los jóvenes se desenvuelven, así como en sus motivaciones y actitudes.
2. Por su parte, las ciencias sociales prestan su atención a la influencia que tiene el contexto sociocultural donde socializan los jóvenes sobre sus comportamientos y relaciones, al proceso de incorporación de los jóvenes a la vida adulta, a las formas de organización y acción de los movimientos juveniles y su influencia en la dinámica social, a la estructura y la dinámica de las tasas vitales del segmento poblacional en cuestión. Tal es el caso de la antropología cultural, la sociología, la ciencia política y la demografía. Por lo general, dichas perspectivas de las ciencias humanas y sociales carecen de un debate que intente clarificar la especificidad de la juventud como objeto de estudio.

Ante ello, existen dos aproximaciones que intentan resolver la ausencia teórica que indicamos: la primera debate sobre la condición juvenil contemporánea. Afirma que las transformaciones socioeconómicas y culturales que afectan a toda la estructura social adquieren características específicas en el modo de entender la juventud; es decir, pone en cuestión la organización de la vida en tres momentos vitales –formación, actividad y jubilación– y atiende a las vivencias y relacionamientos de los jóvenes en el contexto de los nuevos escenarios sociales. Como resultado de ello, se establecen distinciones entre la condición y situación de los jóvenes contemporáneos. La segunda aproximación nos remite a los cambios experimentados en los procesos de incorporación a la vida adulta por parte de los jóvenes, comprendiendo que la etapa de juventud representa la transición de la infancia a la adultez. Desde esta perspectiva, dicha transición ha dejado de ser un trayecto lineal; antes bien los trayectos de vida de los jóvenes se manifiestan reversibles e impredecibles, asunto que pone en cuestión la rela-

ción causa/efecto entre un antes y un después. En este contexto, la transición enfatiza la adquisición de capacidades y derechos asociados a la edad adulta.

Como resultado de ambas aproximaciones, se concibe a la juventud como una etapa de vida caracterizada por dinámicas específicas que son influidas por los diversos contextos en los que se desenvuelven los jóvenes; con especial énfasis en las condiciones para el ejercicio gradual de la autonomía y para la conformación de las identidades.

Con base en este abanico de aseveraciones conceptuales, durante las últimas décadas se han realizado una serie de estudios sobre las dinámicas, la condición y la posición de las y los jóvenes en la región iberoamericana. Para efectos prácticos, haremos un recorrido tan sólo por los estudios de corte cuantitativo (encuestas).

Según el trabajo realizado por Javier Navarro Briones,² las encuestas dirigidas a conocer las opiniones, valores y situación de los jóvenes en la región iberoamericana tienen un desarrollo limitado, con excepción de España, que desde 1968 ha aplicado sistemáticamente este instrumento en función del diseño y realización de políticas de juventud. Ello significa que a pesar de que los gobiernos de la región han estado atentos a los temas de política social donde interactúan principalmente los jóvenes, como es el caso de educación y salud, en términos generales se desconoce lo que piensa la juventud de estos países.

Dichos trabajos tienen su antecedente más importante en la conmemoración de 1985 como el Año Internacional de la Juventud, impulso que favoreció que diversos gobiernos latinoamericanos realizaran estudios específicos sobre la situación de los jóvenes de sus países y sus opiniones. Tal es el caso de Uruguay (1989), Venezuela (1991), Colombia (1991, 2000), Ecuador (1991), Chile (1994, 1997, 2000), República Dominicana (1992 y 1999), Argentina (1993, 1997), Uruguay (1995), Bolivia (1996 y 2003), Nicara-

² Javier Navarro Briones, “Las encuestas de jóvenes en Iberoamérica. Un recuento de experiencias recientes”, en *Revista de Estudios sobre Juventud*, núm. 23, Instituto Mexicano de la Juventud, 2005.

La construcción de índices de cumplimiento de los derechos

gua (1998), Guatemala (1999), Paraguay (1998), El Salvador (2005) y México (2000 y 2005).

Por su parte, España inició con este tipo de estudios desde 1968; hasta 1982 se sucedieron cinco encuestas y a partir de 1985 se comenzó con una publicación trianual del Informe Juventud. Portugal también realizó estudios específicos sobre juventud entre los años de 1996 y 1997.

El conjunto de la información que se desprende de las encuestas cuyo diseño metodológico garantiza mayor confiabilidad en sus resultados, dibuja un panorama sobre la situación de los jóvenes de Iberoamérica que ratifica la visión global de los principales problemas que enfrentan en la educación, el trabajo y en general de las restringidas oportunidades con las que cuentan para su inserción en un desarrollo incluyente.

En términos generales, a partir de los resultados de estas encuestas es posible observar que el trabajo y la escuela son campos definitivos en la construcción de los proyectos personales de los jóvenes y para su transición a la vida adulta, pero no son menos importantes las afectividades que recrean con sus familias y amigos, el uso del tiempo libre, el gozo de su sexualidad y la participación grupal en actividades recreativas; estos campos, cruzados por fuertes lazos de subjetividades, representan una de las claves para tener una lectura más cercana de ellos y, quizá, también una pista para orientar las políticas y acciones de los gobiernos.

Por su parte, los estudios sobre la situación de los jóvenes realizados por agencias internacionales alertan sobre la profunda desigualdad de las sociedades latinoamericanas, en el sentido de que una amplia proporción de jóvenes se encuentra sumergida en la pobreza y el futuro que les depara avizora situaciones cada vez más frustrantes. Tal es el caso de los estudios realizados por la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial, las Naciones Unidas, la Comisión Económica para América Latina y la Organización Mundial de la Salud, entre otras. En sus informes, estos organismos han señalado posibles oportunidades para superar la profunda exclusión que sufren los jóvenes en las sociedades latinoamericanas, pero lo cierto es que las tendencias son desalentadoras y las respuestas sólo ofrecen resultados a largo plazo.

Tajín Villagómez Velázquez y Héctor Morales Gil de la Torre

Respecto de los estudios regionales, nos llaman especialmente la atención los orientados a la creación del Índice de Desarrollo Juvenil. Dichos estudios se fundan en las orientaciones teóricas y metodológicas del Índice de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Éste afirma que la libertad que las personas tienen para llevar una vida que consideren valiosa es un indicativo del desarrollo. Así, un individuo es libre según lo significativas que le sean sus opciones de vida y el número de opciones para escoger. Bajo esta perspectiva, el PNUD publica informes anuales en los que explora la relación entre el acceso de la población a bienes básicos (como es la educación, la salud y el ingreso), con las libertades civiles y políticas, la protección a los derechos humanos y la solidez de los sistemas democráticos, entre otros aspectos.

Inspirados en este tipo de aproximación, en Brasil, Panamá y Perú se desarrollaron estudios con el fin de elaborar el Índice de Desarrollo Juvenil.³ Para dichos estudios, el concepto de *desarrollo humano* implica que las personas, incluyendo a los jóvenes, tienen capacidades para construir su proyecto de vida y decidir la forma en que desean vivirla; es decir, se trata de un proceso de autoconstrucción de la persona, por lo que, desde esta perspectiva, la etapa de la juventud es fundamental puesto que es durante ese periodo de vida que se fortalecen las capacidades que definirán su inserción o exclusión en la vida productiva y social, así como su posibilidad de actuar protagónicamente en el desarrollo de su proyecto de vida personal y de sociedad. Una colectividad desarrollada es una sociedad que cambia positivamente, aumentando su protagonismo y su capacidad de innovar.

La metodología de estos estudios se sustenta en los tres componentes considerados por el Índice de Desarrollo Humano, que son: una vida larga y saludable, conocimientos y un nivel de vida decoroso, los cuales, a partir de la selección de indicadores, son agregados en un

³ Cfr. Rosa Flores Medina *et al.*, *Índice de Desarrollo Juvenil. Informe final de consultoría*, Perú, Comisión Nacional para la Juventud, 2006.

La construcción de índices de cumplimiento de los derechos

Índice Sintético que permite identificar el estado del desarrollo en las localidades conforme a las capacidades de los jóvenes.

Dichos estudios son relevantes en el contexto del debate que proponemos, dado que han sugerido una medida sintética que permite determinar el grado de desarrollo de las y los jóvenes en sociedades particulares. Sin embargo, como lo comentamos desde el inicio, centran su atención en el desarrollo de capacidades de las personas, antes que en el cumplimiento de los compromisos de los Estados ante la población y la comunidad internacional.

Este último aspecto es el elemento sustantivo que hace la diferencia entre aproximaciones orientadas a la descripción de las condiciones y posiciones de los jóvenes en los procesos de desarrollo de las sociedades contemporáneas y la determinación del grado de cumplimiento de los derechos humanos de las y los jóvenes.

Tal omisión tiene su origen en el complejo panorama de posiciones teóricas, dentro del cual es apenas perceptible la preocupación sobre los jóvenes como sujetos de derechos, y en consecuencia, la orientación de los estudios de juventud no se ha centrado en la posibilidad de determinar la distancia existente entre la formulación ética y jurídica de los derechos específicos de las y los jóvenes y sus percepciones sobre la experiencia cotidiana.

Una experiencia de medición del cumplimiento de los derechos específicos de las y los jóvenes en el Distrito Federal

En atención al conjunto de elementos que hemos indicado arriba –a saber: la reciente firma de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, la necesidad y conveniencia de determinar el grado de cumplimiento de los derechos específicos de los jóvenes a fin de enriquecer el debate sobre las orientaciones de las políticas de juventud, así como la ausencia de investigaciones especializadas en la materia– es que en INICIA, A.C., con el apoyo de la Comisión Europea y del Instituto Nacional de Desarrollo Social, en colaboración con investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y del Departamento de Estadística del

Tajín Villagómez Velázquez y Héctor Morales Gil de la Torre

ITAM, en el marco del proyecto “Estrategias para la exigibilidad de los derechos juveniles”, realizamos un ejercicio de medición de un conjunto de derechos específicos de las y los jóvenes en el Distrito Federal: el derecho a la identidad, el derecho a la vida libre de violencia y el derecho a la libre asociación.

Para ello, asumimos la concepción teórica y metodológica que desarrollamos entre los meses de junio de 2004 y julio de 2005, mediante la que afirmamos que la vigencia de los derechos específicos de las y los jóvenes depende de un conjunto de condiciones, tales como: el reconocimiento de estos derechos en los marcos jurídicos de los Estados, acciones públicas orientadas a su realización, posibilidades para el acceso a los bienes públicos representados en estos derechos y disposiciones por parte de la sociedad y sus titulares para su ejercicio. Es decir, que la vigencia de los derechos de los jóvenes está relacionada con dinámicas de carácter macro y microsociales, así como con decisiones y motivaciones individuales.⁴

Además, sostenemos que la especificidad de estos derechos radica en las posibilidades que las y los jóvenes tienen para configurar sus identidades y para el ejercicio de sus autonomías cultural y política. En este sentido, observamos, efectivamente, que en el contexto actual los trayectos juveniles no se definen mediante relaciones causa-efecto claramente delimitadas; antes bien, se establecen a partir de los recursos materiales y simbólicos disponibles, así como de las disposiciones de los individuos ante tales recursos.

Por otra parte, como ya indicamos, consideramos que la información comúnmente generada sobre percepciones de los jóvenes, su condición y posición actual, centra su atención en el desarrollo de las capacidades de las personas antes que en el grado de cumplimiento de los compromisos del Estado ante la población. Por ello, es necesario realizar aproximaciones analíticas que permitan establecer la distancia que existe entre la formulación de un derecho y el conjunto de hechos que describen la experiencia de las personas relativa a dicha orientación ética y política.

⁴ Cfr. H. Morales, R. Parrini, L. de la Rosa y T. Villagómez, *Indicadores para la evaluación del cumplimiento de los derechos fundamentales de las y los jóvenes*, México, INICIA/CE/GDF, 2005.

Del procedimiento seguido para la investigación

En principio, seleccionamos un conjunto específico de derechos fundamentales de las y los jóvenes (el derecho a la identidad, a la vida libre de violencia y a la libre asociación); enseguida, precisamos las nociones teóricas relacionadas con cada derecho que nos permitieran la evaluación crítica de las condiciones jurídicas, político-institucionales y socioculturales que favorecen o limitan la vigencia de tales preceptos; después definimos los indicadores y variables pertinentes para captar la percepción de los jóvenes relacionada con su vigencia y, por último, acopiamos la información correspondiente.

El objetivo de este proceso fue establecer medidas que representaran la distancia entre los derechos seleccionados y la experiencia de las y los jóvenes en el Distrito Federal; es decir, buscamos generar índices que expresaran el grado de cumplimiento de estos derechos desde la perspectiva de la población juvenil de la entidad.

El levantamiento de la información se realizó entre los meses de agosto y septiembre de 2006, mediante un cuestionario estructurado en ocho apartados temáticos:

- Información general de la persona entrevistada.
- Condiciones laborales y educativas.
- Participación social y política.
- Decisiones sobre su vida personal y familiar.
- Acceso y valoración de los medios de comunicación y bienes culturales.
- Percepción de seguridad y salud del ambiente en el que viven.
- Aspectos para determinar sus condiciones socioeconómicas.

Transversalmente, se incluyeron reactivos que aludieran:

- a las posibilidades percibidas para la configuración de proyectos de vida (identidad);

Tajín Villagómez Velázquez y Héctor Morales Gil de la Torre

- a la participación colectiva en asuntos de interés común (libre asociación); y
- a las manifestaciones de la violencia en los ambientes en los que se desenvuelven cotidianamente (vida libre de violencia).

El cuestionario se aplicó a 2 895 jóvenes de 15 a 24 años de edad, hombres y mujeres, que radican en las 16 delegaciones del Distrito Federal. Los jóvenes entrevistados fueron seleccionados mediante muestreo aleatorio combinado con cuotas, utilizando el marco muestral de propósitos múltiples del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Construcción de índices

Para la construcción de los índices de cumplimiento aplicamos un método de escalamiento óptimo, que permite traducir la información cualitativa en escalas que conservan la misma información y relaciones semejantes entre los indicadores que integran el índice.

Los componentes de cada índice se construyeron con dos métodos, según el tipo de variables (indicadores) incluidas, a saber:

1. El método para el *análisis de correspondencias múltiples* en el caso de variables categóricas (por ejemplo, las que corresponden a preguntas que tienen como posibles respuestas “Sí” o “No”).
2. El método para el *análisis de componentes principales categóricas* en el caso de variables ordinales (por ejemplo, las que corresponden a preguntas que tienen como posibles respuestas “Nada”, “Poco”, “Algo” y “Mucho”).⁵

⁵ Hasta este punto, los procedimientos seguidos para el análisis de los datos guardan una diferencia sustantiva con la manera de proceder del PNUD para elaborar el Índice de Desarrollo Humano.

La construcción de índices de cumplimiento de los derechos

Posteriormente, al grupo de componentes de los diferentes temas y correspondientes a un mismo derecho se le aplicó el método de análisis de componentes principales, el cual permite resumir la información en una sola medida, resultando así un índice de cumplimiento para el derecho en cuestión.

Las medidas resultantes varían en su valor desde el 0 (cero), que corresponde a indicadores que dan cuenta del menor cumplimiento del derecho correspondiente observado en la muestra, hasta el 10 (diez), que corresponde a indicadores que dan cuenta del mayor cumplimiento del mismo derecho observado en la muestra.

Los índices resultantes se comportan del siguiente modo:⁶

- a) El derecho a la identidad observa un nivel de cumplimiento medio de 5.19. La determinación de esta medida está condicionada por la percepción de situaciones de discriminación en los centros escolares; la satisfacción de las y los jóvenes con su vida personal, familiar, laboral, etcétera; la influencia de padres y amigos en decisiones personales; la posibilidad de represalias o regaños por causa de decisiones personales; y la cobertura en los medios de comunicación sobre temas específicos de interés para jóvenes y sobre jóvenes.
- b) El derecho a la vida libre de violencia observa un nivel de cumplimiento medio de 7.45, medida condicionada por la percepción de expresiones de violencia física, psicológica y sexual en los centros escolares, generada por directivos y maestros o entre los propios jóvenes; violencia doméstica; y violencia en espacios públicos a los que asisten los jóvenes.
- c) El derecho a la libre asociación se midió desde dos perspectivas complementarias: un índice que representa el grado de participación social y política de los jóvenes de la entidad; y

⁶ Para mayor detalle, véase H. Morales y J. E. Soto, “Índices de cumplimiento de los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal. Reporte preliminar”, México, INICIA, 2006, en www.inicia.org

otro que alude a la percepción de los jóvenes sobre las posibilidades que tienen para participar.

El primero de los índices reporta un nivel medio de cumplimiento de 1.1, medida que está condicionada por expresiones efectivas de participación política de los jóvenes; de participación en grupos con actividades específicas (deportivas, culturales, sociales); de participación en grupos orientados a la creación artística; e, incluso, de participación y utilización de espacios colectivos de Internet.

Por su parte, la segunda expresión de este índice reporta un nivel medio de cumplimiento de 5, medida influenciada por la percepción de los jóvenes sobre la efectividad de los grupos o formas de participación en el logro de sus objetivos; la congruencia entre los objetivos de grupos y formas de participación y los intereses de las y los jóvenes; la percepción de riesgo vinculado a la participación; la promoción de la participación juvenil; y las posibilidades de participación en procesos de creación cultural de forma organizada.

d) Complementariamente se elaboraron medidas para determinar el grado de cumplimiento del derecho a la identidad y a la vida libre de violencia en el ámbito laboral. Ambos se refieren al grupo de jóvenes que trabaja o que ha tenido experiencia en el trabajo.

El primero de los índices reporta un nivel medio de cumplimiento de 4.16 y está condicionado por la satisfacción de los jóvenes respecto de sus prestaciones en el trabajo con el entorno laboral, así como por el tipo de relaciones que se establecen en lugares de trabajo.

El segundo de los índices reporta un nivel medio de cumplimiento de 7.8, medida que está condicionada por la ocurrencia de arbitrariedades en el trabajo, la percepción de que dichas situaciones ocurren con mayor frecuencia en contra de las y los jóvenes, y en general por la percepción de situaciones de violencia física, psicológica y sexual en los lugares de trabajo.

La construcción de índices de cumplimiento de los derechos

Por otro lado, conviene señalar que los índices se comportan de manera diversa según la edad de los jóvenes, su género y condición socioeconómica; evidentemente, también se reportan resultados diversos cuando se observan los índices por demarcación territorial.

Para mostrar estas diferencias, valgan algunos ejemplos: para el caso de las y los jóvenes entre 15 y 19 años de edad, el índice de cumplimiento del derecho a la identidad se ubica 0.33 puntos por debajo de la media para el Distrito Federal, mientras que para las y los jóvenes de 20 a 24 años de edad, el índice se observa 0.32 puntos por arriba de la media para la entidad. Es decir, que a menor edad existen menores condiciones para el cumplimiento del derecho a la identidad de las y los jóvenes. Esto podría explicarse por la mayor influencia de los padres y amigos sobre los más jóvenes.

Por su parte, el índice de cumplimiento del derecho a la vida libre de violencia reporta que las y los jóvenes de entre 15 y 19 años de edad se encuentran menos expuestos a expresiones de violencia, mientras que aquellos de entre 20 y 24 años de edad tienen menores condiciones de cumplimiento de su derecho a la vida libre de violencia. Es decir, que la percepción de satisfacción de este derecho podrá estar directamente relacionada con el desarrollo más activo de las y los jóvenes en espacios públicos.

Por último, el comportamiento del índice de cumplimiento del derecho a la identidad para jóvenes trabajadores señala que las condiciones del mundo laboral al que se integran las y los jóvenes de los estratos socioeconómicos medios y altos son más favorables para la satisfacción de este derecho, comparadas con las que experimentan las y los jóvenes de los estratos socioeconómicos medio bajo y bajo.

En términos generales, se observa que la percepción de los jóvenes sobre la posibilidad de sufrir represalias o regaños como consecuencia de sus decisiones sobre aspectos de su vida (como son los relacionados con su apariencia, sus relaciones, su trayectoria), así como la percepción de que familiares y amigos tienen una influencia importante en este tipo de decisiones, son los asuntos que mayormente afectan su percepción sobre el grado de satisfac-

Tajín Villagómez Velázquez y Héctor Morales Gil de la Torre

ción del derecho a la identidad, comprendido como la libertad de ser y expresar quiénes son y quiénes desean ser. Es de esperarse que el peso de estas percepciones sea mayor para el caso de jóvenes entre 15 y 19 años de edad y particularmente para las mujeres.

En lo que respecta al índice de cumplimiento del derecho a la vida libre de violencia, los aspectos que más influyen en la percepción de satisfacción de los jóvenes son los relativos a los sucesos de violencia que ocurren en la vía pública, la violencia expresada a través de los medios de comunicación y la violencia que observan en los centros escolares, especialmente la generada por sus maestros. Por último, la percepción de satisfacción del derecho a la libre asociación está influida predominantemente por la inexistencia de grupos que respondan a los intereses de las y los jóvenes, así como a la insuficiente valoración de la participación juvenil por parte de nuestra sociedad.

Así, mientras que el ámbito de las relaciones cercanas es el que mayor influencia tiene sobre la percepción de satisfacción del derecho a la identidad de los jóvenes en el Distrito Federal, los sucesos de violencia que acontecen en la vía pública, los medios de comunicación y los centros escolares son los que mayor peso tienen en el grado de satisfacción del derecho a la vida libre de violencia; y, por su parte, las mediaciones sociales, como son organizaciones y grupos comunitarios, se encuentran lejos de representar una vía efectiva para el ejercicio de los derechos específicos de las y los jóvenes.

Comentarios finales

En el contexto de la reciente firma de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes y la oportunidad que tiene nuestro país para ratificarla, es relevante hacer un balance sobre el estado de conocimiento en materia de juventud, identificar sus avances e insuficiencias, así como los posibles efectos de esta situación ante los procesos de diseño e implementación de las políticas de juventud.

Al respecto, parece claro que las orientaciones de la Convención señalan una ruta discursiva que pone el acento en la relación

La construcción de índices de cumplimiento de los derechos

existente entre las condiciones de los jóvenes para tener acceso a los bienes públicos de nuestras sociedades y el tipo de relaciones que los jóvenes establecen con la población, sea en sus ámbitos más cercanos como con las dimensiones más estructuradas de la sociedad.

En dicha relación, en tanto atenta contra el ejercicio de la autonomía de las y los jóvenes, se hace necesaria la intervención de los Estados para proteger los derechos específicos de la población juvenil. La impugnación de estos derechos puede resultar de la escasez de recursos materiales o simbólicos disponibles que garanticen el ejercicio de las libertades de los jóvenes, del tipo de relaciones de poder que se producen en los ámbitos de la vida cotidiana en los que se desenvuelven o de ambos elementos. Análisis sobre la situación de la población juvenil en el marco de esta relación son sumamente escasos, por no decir prácticamente inexistentes; y, del mismo modo, son escasas las políticas públicas que intenten resolver las tensiones derivadas de dicha relación, así como los mecanismos que garanticen la exigibilidad de los derechos específicos de las y los jóvenes.

En otros términos, las orientaciones conceptuales de la Convención permiten, por un lado, profundizar en un área del conocimiento poco explorada hasta el momento y, por otro, impulsar acciones públicas fundadas en la consideración de las y los jóvenes como titulares de derechos, antes que como sujetos del control disciplinar de las instituciones o como un sector tan sólo susceptible de acciones subsidiarias por parte del Estado y la sociedad.

El ejercicio de medición al que aludimos en este trabajo permite observar con cierto detalle las dinámicas de la relación que antes comentamos, entre la posibilidad de acceso a bienes públicos y el tipo de relaciones que se producen en los ámbitos de la cotidianidad de las y los jóvenes. Tal observación nos permite sugerir que los centros de atención para futuros estudios en materia de juventud han de estar localizados más en las oportunidades y límites que afrontan las y los jóvenes para el ejercicio de su autonomía, es decir, para la elección de proyectos de vida satisfactorios; una perspectiva como ésta permitiría el diseño e implementación efectiva de políticas de juventud que garanticen la realización de sus derechos específicos, tales que les involucren directamente y en prime-

Tajín Villagómez Velázquez y Héctor Morales Gil de la Torre

ra instancia, pero también que promuevan los cambios culturales y políticos necesarios para que agentes sociales como los padres de familia, las autoridades de seguridad pública y los docentes de los centros escolares asuman su responsabilidad ante la población juvenil y la vigencia de sus derechos específicos.

Derecho a un trabajo digno. El mercado laboral para los jóvenes

María Edith Pacheco Gómez

El presente trabajo está organizado con base en algunos antecedentes en términos de lo que es el mercado laboral, no se necesitan muchos datos para que nos demos cuenta de las condiciones del mercado de trabajo de los jóvenes, por lo que en este documento se verán unos cuatro o cinco indicadores.

¿Qué tan lejos estamos del trabajo decente? Pienso que el término *trabajo decente* de la OIT ha generado diferentes posturas. Esto es porque la mayor parte de nuestros trabajos son más bien indecentes que decentes; entonces, el propio término nos está sesgando la discusión.

Sin embargo, este concepto nace en el marco de los derechos humanos. La OIT lo quiere enmarcar en los derechos humanos, y en ese sentido es importante que lo tomemos en cuenta, a pesar de sus posibles limitaciones, pues es un concepto que nace en un organismo internacional visualizando el derecho humano.

Por otro lado, este concepto de *trabajo decente* no sólo aborda el tema del derecho *al* trabajo, sino del derecho *en el* trabajo; o sea, no sólo tenemos que pensar en que todos tenemos derecho a un trabajo, sino que cuando tengamos ese trabajo, tenemos derecho a que nuestras condiciones de trabajo sean decentes.

Si hablamos de *tasas de desempleo por edad en la población*, nos referimos al número de desempleados en cada grupo de edad entre la gente de ese grupo de edad, que es diferente a la población desempleada.

María Edith Pacheco Gómez

Los niveles de los jóvenes son casi tres veces los niveles de la población adulta, hay un salto cualitativo entre lo que significa qué proporción de los jóvenes está desempleada y qué proporción de los adultos está desempleada. En realidad, las proporciones son bastante más reducidas. Con estos dos indicadores basta para que entendamos la falta de acceso al trabajo y al empleo en términos concretos, aun con la cifra tan baja de desempleo que tenemos.

Ahora, los que ya están trabajando, ¿cuáles son sus condiciones de trabajo? Aquí nos centraríamos no en el derecho al trabajo, sino en los derechos que tenemos en el trabajo mismo. Hay datos de un porcentaje de la población que no tiene ninguna prestación social, lo cual nos habla de una problemática fuerte en el mercado de trabajo.

No hay una diferencia sustantiva entre la población adulta y la proporción joven; en realidad, una proporción importante, cerca del 60%, de nuestros trabajadores no tiene acceso a la seguridad social; de lo cual tendríamos que estar discutiendo en términos de seguridad social, más la cobertura.

Pero realmente quien tendría que tener el derecho a la seguridad social son los trabajadores asalariados. No todos los trabajadores tienen una relación asalariada en el mercado de trabajo. En los trabajadores asalariados tiene que ver con un mayor porcentaje de jóvenes que no tienen seguridad social.

Eso nos dice que además de haber una dificultad en el acceso, cuando finalmente entran a un trabajo lo hacen en condiciones menos favorables que las de los adultos.

Los patrones son los que reciben más remuneración por hora trabajada, 50 pesos en promedio; los asalariados, además de que no hay variación, están homogeneizados a la baja, su hora promedio trabajada es de menos de 20 pesos la hora. Es mejor incluso trabajar por cuenta propia o a destajo para los trabajadores jóvenes que ser asalariado. Esto nos dice mucho de la dificultad en nuestro mercado de trabajo.

Evidentemente, esta mirada es transversal de momento, pero lo que tendríamos que estar haciendo en realidad es acercarnos a los individuos más desde su curso de vida, desde cómo a lo largo de éste pueden cambiar la situación.

Derecho a un trabajo digno

Las encuestas nacionales de la juventud, además de otras encuestas, nos dan la posibilidad de acercarnos de esa manera. Podemos pensar en las diferentes transiciones que tenemos a lo largo del curso de vida y que tienen los jóvenes. Una de ellas es la salida de la escuela, otra es la entrada al primer trabajo; otra es la salida del hogar, la primera unión, que tiene que ver con la entrada en la paternidad o en la maternidad.

De estas cinco transiciones, las encuestas de corte longitudinal han encontrado que es el primer empleo la transición más temprana, ni siquiera la salida de la escuela. Más o menos uno de cada dos varones y una de cada tres mujeres comenzó a trabajar antes de los 15 años de edad. Eso habla no de los jóvenes, sino del curso de vida de los individuos.

Las aproximaciones pueden ser diferentes, pero en general vemos que las transiciones, el momento y las condiciones en que éstas se dan son diferenciales por sector social y evidentemente en condiciones menos favorables que implican, por ejemplo, que esa transición tan temprana al primer empleo lleve a que las posteriores transiciones se vayan complicando más en la vida de los individuos.

¿Cómo se involucran los jóvenes en los programas de apoyo en la capacitación de personas desempleadas? Haciendo una revisión de los programas que ofrece la Secretaría del Trabajo del gobierno federal, observamos que no cualquier joven puede tener acceso. Por ejemplo, está el asunto de tener 16 años o más, digamos en términos de los derechos, y de entrada vemos que hay un vacío, que afectaría a los de 14 y 15 años, pues no tendrían acceso, cuando nuestra Constitución y nuestra Ley Federal de Trabajo da posibilidad a que personas de 14 años y más se inserten bajo ciertas condiciones; entonces ¿qué pasaría con ellos?, no tienen posibilidad, tendrán que buscarle por otro medio.

Cumplir con la escolaridad de acuerdo a la especialidad que van a elegir para capacitarse es uno de los programas.

Otro de los programas tiene que ver con el apoyo a proyectos productivos, pero éste tiene más requisitos y otras características que tienen que ver con percibir un ingreso menor a dos salarios mínimos, no estar endeudados, y de una u otra manera hay preferencia para los que ya fueron apoyados con otros programas. Hay

María Edith Pacheco Gómez

una selectividad porque si éstos son los preferidos, habrá pocas posibilidades.

¿Qué más dice el documento de la Secretaría del Trabajo? Habla de más programas, pero primero dice qué puedes hacer para informarte: la primera es Chambatel, la siguiente es Chambanet, y por último Michamba. El término *chamba* me parece que es la mirada de lo que se ofrece a las personas: una chamba, no un empleo, no un trabajo decente. Creo que para lograr superar problemas estructurales, hay que ser más serios.

El siguiente es un programa que no viene en el documento de la Secretaría del Trabajo porque se formuló apenas en este sexenio, y tiene que ver con el primer empleo; es un programa de subsidios a las empresas por un periodo máximo de 12 meses, o sea, se subsidiará a las empresas para cubrir el IMSS. Los requisitos son que las empresas tienen que ser de nueva incorporación al IMSS y además tiene que ser un trabajo de nueva creación, no puede usarse una plaza que ya existe en la empresa.

La condición es que el trabajador tiene que permanecer al menos 10 meses para que se empiece a pagar el subsidio.

Se inscriben las empresas y éstas deben estar al corriente en el IMSS, el 60% de los jóvenes, más o menos, no tiene acceso a la seguridad social, y si luego pensamos en quién realmente cubre sus pagos del IMSS, entonces se imaginarán la posibilidad de cobertura del programa; tal vez se ponen al corriente en el interés de tener acceso a este programa, pero a lo mejor no les interesa, porque es un programa para los trabajadores y no para las empresas, aquí está el juego de los intereses entre unos y entre otros. Ojalá funcione, pues todos queremos que haya posibilidad de generación de empleos.

Lo que es importante, además de nuestro mercado de trabajo, es el incremento en su participación, y que cada vez va a ser mayor y que se dé un aumento.

Se puede observar que los jóvenes de ahora van a ser los adultos mayores del 2050, pero en realidad pueden ver entonces que tenemos que pensar en esa perspectiva longitudinal tanto poblacionalmente como del individuo.

Derecho a un trabajo digno

Por lo tanto, lo que no va a cambiar a lo largo de los siguientes 50 años es la proporción de la población en la edad de trabajar.

Las empresas deben cambiar su mirada de lo que es el proceso de acumulación, tienen que aprender a tener una mirada de responsabilidad social, tienen que saber que si participan en las políticas sociales van a tener un beneficio global.



El difícil acceso de los jóvenes a sus derechos: análisis del fenómeno en maras

Gema Santamaría

En el Departamento de Estudios Internacionales del Instituto Tecnológico Autónomo de México venimos trabajando un proyecto sobre el análisis de la red transnacional de los maras. El estudio busca analizar y comprender el fenómeno de los maras, estas pandillas centroamericanas que han ocupado las principales plazas de los medios de comunicación y de los diarios y sobre las cuales se ha dicho bastante, pero se entiende poco.

Primero, el tema a tratar tiene mucho que ver con lo que queremos abordar, porque justamente los maras representan uno de estos actores de la juventud que están, digamos, en el extremo de la violencia, pero que además están en el extremo de la estigmatización y del no respeto a varios de sus derechos, justamente porque hay una serie de malos entendidos y de estereotipos sobre el tema.

La red transnacional de análisis sobre maras es un esfuerzo que coordina el ITAM, pero que se ha hecho en conjunto con otras instituciones de Centroamérica, como la Universidad Centroamericana de El Salvador y la Universidad Centroamericana de Nicaragua; en Estados Unidos hemos trabajado de cerca con la oficina de Washington para América Latina, que es una organización de la sociedad civil muy influyente, y recibe financiamiento de Fundación Ford para lanzar un estudio pionero sobre los maras centroamericanos.

El estudio fue más ambicioso de lo que pensábamos, porque no nada más estudiamos a los maras en Centroamérica, sino que también quisimos entender qué es lo que sucedía en México, y al final nos dimos cuenta de que el fenómeno de los maras era realmente marginal, pues no existía tal presencia de estos grupos en el país, como se había afirmado incluso en el gobierno, en las agencias de seguridad pública y también en los medios de comunicación.

Asimismo, estudiamos pandillas locales en cuatro ciudades en México: Tijuana, Morelia, ciudad de México y Tapachula. A medida que el proyecto se hacía cada vez más ambicioso, se hacía también más rico en sus hallazgos.

Los maras son jóvenes centroamericanos tatuados, literalmente, en todo el cuerpo, incluso en el rostro, que irrumpen en el escenario internacional a partir de la década de los noventa.

¿Qué es lo que sucede? Se trata de dos grandes confederaciones de pandillas que están presentes tanto en los países del triángulo del norte (Guatemala, El Salvador y Honduras), como en ciudades de Estados Unidos: en Los Ángeles y en Washington se ha identificado su presencia. Éstas son las dos grandes confederaciones que además se oponen, pues ésta es la razón de ser de la pandilla: el poder oponerse al otro. Son los Mara Salvatrucha y la pandilla del Barrio 18.

Lo que caracteriza a estas pandillas es que han adquirido una presencia transnacional, es decir, no se trata de pandillas locales que están en un país, sino que sus miembros se encuentran en varios países de Centroamérica y en Estados Unidos. A estos grupos se les ha vinculado con varias actividades del crimen organizado, incluso el Sad Com de Estados Unidos lanzó en algún momento la alarma de que estaban vinculados con grupos terroristas, con Al Qaeda principalmente, y también se les ha acusado de estar ligados a redes del narcotráfico y tráfico de armas y de personas.

¿Por qué?, ¿qué es lo que pasa con esto?, ¿por qué es que este fenómeno llama tanto la atención y está en el centro del debate? Primero habría que entender que es un fenómeno sumamente mediático; como se trata de jóvenes tatuados de pies a cabeza son, digamos, la perfecta representación del estigma que puede recaer sobre un criminal. Son jóvenes que infunden miedo, que se mue-

El difícil acceso de los jóvenes a sus derechos

ven de cierta forma, se visten de cierta manera, tienen códigos de movimientos, de lenguaje con las manos, lenguaje corporal, y además son jóvenes que reivindican una parte de su identidad o de su ser pandillero. Reivindican el uso de la violencia, mostrando en buena medida su fuerza, virilidad y capacidad para darse a respetar dentro de su barrio. Son jóvenes que llaman la atención por mostrarse y estar en el espacio público, ya sea a través del uso de grafitos, de los movimientos que utilizan o de sus tatuajes.

A pesar de ser un fenómeno que llama mucho la atención por estas características; se ha creado una serie de malos entendidos sobre ellos, desde quererlos ligar al crimen organizado y al terrorismo internacional y al narcotráfico, hasta mostrarlos como el problema fundamental de los países de Centroamérica.

Aunque el llamado de atención sobre los maras es reciente, estas pandillas no son nuevas, se remontan por lo menos a los cincuenta o sesenta en el caso de la pandilla del Barrio 18, que surge en Los Ángeles, justamente en el barrio, en la Eighteen Street.

La historia de los maras se ubica en tres momentos: el primero en los años ochenta, cuando sale toda esta migración de jóvenes centroamericanos debido a las guerras civiles y llegan a ciudades como Los Ángeles, California, y se encuentran allá con una serie de pandillas latinas; así se da este primer encontronazo con las dinámicas de las pandillas que ya existían allá.

La pandilla del Barrio 18 ya existía en ese momento, después la Mara Salvatrucha se crea como una pandilla en oposición a aquella, reivindicando una identidad, digamos, de ser salvadoreños: *salva*, salvadoreño; *trucha*, estar trucha, y se crea la pandilla en el Barrio 13 en Los Ángeles.

El segundo momento surge en los noventa, cuando se da una deportación masiva por las leyes migratorias de Estados Unidos, deportación que no es informada a los gobiernos centroamericanos, que no saben quiénes son, a quiénes están mandando; muchos deportados eran jóvenes que pertenecían a los Mara Salvatrucha o a la pandilla del Barrio 18.

Esta llegada a los países del triángulo del norte (Guatemala, El Salvador y Honduras) hace que estas pandillas entren en contacto con pandillas locales que ya existían en estos tres países, pero que

no tenían una dinámica tan organizada o tan violenta como la de los maras.

Este encontronazo origina que todas las pandillas locales atomizadas se unan a las filas de una de estas dos grandes confederaciones, y en todos estos países desaparecen las pandillas pequeñas y empiezan a operar estas dos organizaciones.

El tercer momento –y es cuando México entra en la historia– es cuando, a partir del 2000, 2003, 2004, empiezan a aplicarse políticas de mano dura en los países del triángulo del norte, con distintos nombres: “cero tolerancia”, “plan escoba”, “mano azul”, “mano dura”, “súper mano dura”. Lo que hacen estas políticas es centrar su atención en el combate a las pandillas desde un enfoque exclusivamente de seguridad, incluso se llega a penalizar no el crimen que cometen los pandilleros, sino el ser pandillero. Si un joven estaba tatuado, era suficiente razón para encarcelarlo y ni siquiera comprobaban si los tatuajes tenían o no que ver con los códigos de las pandillas; incluso también el simple lenguaje corporal, o comunicarse con señas en las calles, era también penalizado.

Todas estas medidas, que lo único que han logrado hasta el momento es llenar las cárceles de jóvenes, expulsan a muchos, ahora por razón de seguridad, de la seguridad de ellos mismos. Ellos vuelven a salir de sus países y es cuando, en su paso hacia Estados Unidos, llegan a México.

Efectivamente, habían llegado, sobre todo a Tapachula, Chiapas. En un primer momento estuvieron operando, pero dejaron de hacerlo a partir del huracán *Stan*; así, desactivaron uno de sus principales espacios de operación, que era el tren Chiapas-Mayab, que salía del sur de Chiapas y se dirigía a Coatzacoalcos en la ruta migratoria.

Ésos son los tres momentos. Como ven, no es un fenómeno nuevo, pero sí lo es la atención que han recibido por parte de los medios de comunicación.

En este tema hay dos puntos: el primero es que ha habido tres enfoques para entender el fenómeno de los maras, y ha habido asimismo tres respuestas derivadas de estos enfoques. Los tres enfoques me parecen, en buena medida, limitados si no hay una interlocución entre ellos.

El difícil acceso de los jóvenes a sus derechos

El primero es el que entiende a los maras como un fenómeno de identidades juveniles, o sea, el que entiende que la motivación para que un joven esté en la mara tiene que ver con que busca una familia; son jóvenes que han sido maltratados en casa y que buscan una solidaridad entre amigos y el respeto que no tuvieron en casa o que sienten que no han tenido en los espacios tradicionales y de socialización, como el trabajo o la escuela; en buena medida, esto es una manifestación de que lo único que quieren es organizarse de manera colectiva y que tienen incluso una dimensión cultural muy clara en los grafitis, en la música que escuchan, en la manera en que visten.

¿Qué pasa con este enfoque y por qué pienso que es un poco limitado? Porque desconoce que si bien es cierto que hay esta parte de identidad, también hay una parte que atraviesa esa misma identidad y que tiene que ver con el hecho de ser violentos y de poner en riesgo la vida de otros jóvenes y de otras personas de la comunidad. De repente se tiende a idealizar estas manifestaciones de las pandillas y se deja de lado esta otra parte que también tienen estos jóvenes.

Como resultado de este enfoque, lo que tenemos que hacer las organizaciones de la sociedad civil que trabajamos en el tema de la identidad es atraer a estos jóvenes a través de estas cuestiones de buscar a la familia y participar en un colectivo. En lugar de que estén organizados en pandillas que delinquen o que cometen crímenes, hay que pasarlos hacia un capital social positivo y organizarlos en grupos juveniles que no pongan en riesgo a los miembros de su comunidad.

El segundo enfoque es el de la seguridad, que desgraciadamente es el que ha permeado en la mayor parte de los países de Centroamérica, con excepción de Nicaragua, y que al parecer está también empezando a cobrar importancia en México, sobre todo en Chiapas.

El enfoque de la seguridad lo que entiende es que los maras o las pandillas son grupos que fundamentalmente están organizándose con fines de lucro, de ejercer poder sobre un territorio para organizarse y beneficiarse a sí mismos. El típico ejemplo es que lo

que entienden por marcar el territorio, que es una cuestión fundamental en las pandillas, no lo entienden como una cuestión de identidad, sino como un medio para el tráfico de drogas a menor escala, y es una manera de proteger su territorio de la otra pandilla para que no intervenga en su área de influencia.

La principal limitación de este enfoque es que no se logra concebir que las pandillas no son lo mismo que el crimen organizado. Los incentivos de un joven pandillero para estar ahí no son las ganancias que tiene, y la evidencia nos muestra que no hay ningún joven pandillero que haya escalado en la escala social y que se haya vuelto rico por pertenecer a alguno de estos grupos.

La primera motivación de un joven pandillero es más bien lo que se mencionaba en el enfoque anterior: la cuestión de la identidad, estar en grupo, pero no la cuestión del lucro ni de obtener beneficios para un gran negocio, como podría ser el negocio del narcotráfico.

En todo caso, la estructura de la pandilla no permite que opere de la misma manera que el crimen organizado. La estructura no es tan jerárquica, los mandos no están tan claros y es mucho más fluida, además no tienen la disciplina necesaria que requeriría, en última instancia, una actividad como el narcotráfico, o más aún, el terrorismo. Un ejemplo —y no quisiera caer en una caricaturización— es que los jóvenes en lugar de comerciar la droga se la fuman, la consumen. No tienen la disciplina que requiere el narcotraficante.

El tercer enfoque es el de la exclusión social, y es el que contempla que finalmente una de las grandes razones por las cuales estos jóvenes caen en estos grupos es porque carecen de oportunidades para ingresar en el mercado laboral, para estar en el sistema educativo, y que hay una serie de estigmas que recaen sobre sus formas de vestir y actuar que los van lanzando hacia la clandestinidad y hacia este tipo de grupos.

Para concluir, lo que tenemos en el caso de los maras es que son grupos que, desgraciadamente, debido a las políticas de mano dura, pasaron de esta cuestión de estar en la mara porque era su familia, porque era su identidad, porque era el grupo con el que se sentían identificado, a ser grupos que tienen que actuar cada vez más en la clandestinidad, porque si están en la calle los meten pre-

El difícil acceso de los jóvenes a sus derechos

sos, porque si tienen tatuajes también los encarcelan. Ahora se están borrando los tatuajes y están pasando a una identidad más anónima que, desgraciadamente, ahora sí los está arrojando hacia el crimen organizado.

Dado que están en las cárceles y comparten ese espacio con criminales, han tenido que endurecer sus códigos de entrada y de salida, y se han vuelto estructuras mucho más organizadas, mucho más jerárquicas y cuya motivación está cambiando.

En México tenemos otro escenario. Sí se trata de pandillas locales, muy divididas y que actúan bajo este entendido más cultural del atractivo que puede tener una pandilla, por lo que estamos todavía a tiempo para actuar desde la prevención y desde la comprensión mucho más integral de este fenómeno.



En San Lázaro y que nuestra voz se escuche

María Quetzalli Méndez

Empezaré por decirles que estoy presente en este foro pero en realidad estoy siendo excluida, al igual que todas las jóvenes, por el lenguaje sexista que utilizan al denominar a este foro “Conocimiento y accesibilidad: condiciones para el ejercicio de los derechos de los jóvenes”, y yo me pregunto dónde quedamos las jóvenes.

Estamos aquí, sin embargo, las y los integrantes del KQDA (Colectivo Que Da Alegría), que no somos ni representamos la voz de las y los jóvenes pues nadie nos ha elegido, pero hablamos de lo que vemos y conocemos como jóvenes. Nadie votó por nosotras y nosotros, no obstante, formamos parte de esa porción de la población que en sus índices y estadísticas clasifican como jóvenes.

Venimos a decirles nuestros problemas esperando que en este espacio, por ser más cercano a ustedes, nos escuchen y no sólo traten de entender sino que actúen, porque entérense que hay muchas formas de exigir y la lucha tiene muchos caminos. Sus papeles, acuerdos, convenios y tratados, a nosotras y a nosotros no nos interesan si no se reflejan en la sociedad real en la que estamos inmersos e inmersas y en la que nos desarrollamos día a día.

Sabemos que sus foros y congresos, en los cuales se informa de los avances y cumplimientos sobre los convenios para mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes, los hacen con miras a obtener por un año más recursos financieros de organismos internacionales que tratan de expiar sus culpas sabiendo de antemano que sus políticas ocasionan una serie de desequilibrios sociales, pobre-

María Quetzalli Méndez

za y la consecuente marginación de gran parte de la población nacional y mundial. Tal vez ni siquiera sea culpa, tal vez sea miedo, miedo porque saben que lo que hacen es injusto y temen que la gente oprimida, y nos incluimos, reclame lo que es por derecho suyo.

Queremos expresarles una serie de cosas que nos afectan a nosotras y nosotros las y los jóvenes. Ciertamente no es el universo de problemas que existen, pues nos llevaría mucho tiempo decirlos ya que hay infinidad de conflictos que se nos escapan y acontecen fuera de esta ciudad.

Por otra parte, sabemos que ustedes saben de todos estos problemas y también que conocen la forma de solucionarlos, en sus manos está la legislación que podría cambiar la situación; sabemos también que varios de estos problemas los ocasionaron ustedes o por lo menos no hacen nada para impedirlos. Algunas de sus legislaciones y actuaciones, desde nuestro punto de vista, son erradas, aunque tal vez el único error que ustedes conocen es vivir fuera del presupuesto.

Sin embargo, aunque ustedes conozcan ya de los problemas que existen, aquí estamos para que no los olviden y les den solución.

1. ¿Por qué y para qué modifican los planes de estudio? ¿Tienen miedo a crear jóvenes críticos? Los procesos para reformar los planes de estudio deben ser incluyentes, es decir, que las y los estudiantes tengan un papel central en la toma de decisiones.
2. ¿Por qué no hay cupo suficiente en la educación media y superior? Ustedes dicen que las y los jóvenes no estudian por mera apatía o desinterés. Nosotros y nosotras decimos que si eso fuera cierto no habría tantos aspirantes rechazados. La insuficiencia de la matrícula se refleja en el aumento de puntos necesarios para ingresar a la universidad, o en sus términos y para que mejor entiendan: la oferta no satisface la demanda.
3. ¿Por qué el recorte presupuestal? ¿Por qué el impulso a la educación tecnocratizante y no a toda? ¿Acaso quieren robots autómatas que no cuestionen, critiquen y teoricen su situación?

En San Lázaro y que nuestra voz se escuche

4. ¿Dónde quedan las artes y las humanidades?
5. No es suficiente su infraestructura académica, ni siquiera en nivel primaria.
6. La existencia de un edificio llamado “escuela” no es suficiente, se necesitan contenidos.
7. ¿Dónde está la historia y la educación sexual? ¿Quieren terminar con nuestra memoria histórica? ¿Robar nuestra identidad?
8. Educación sexual no es sólo cómo colocar un condón, se necesita educación de género para romper los esquemas sexistas.
9. Las bicicletas NO arreglan el mundo, obviamente se necesitan más escuelas a todos los niveles y con contenido, escuelas cercanas a casa.
10. Las becas no son ningún regalo o dádiva, son un derecho.
11. Estamos hartas y hartos de que se nos orille al no pensamiento crítico, estamos cansados y cansadas de su censura.
12. Cuando no se da acceso a la información, se está censurando; por tanto, que los medios de comunicación tengan un solo y mismo contenido acrítico y sexista es, en efecto, UN GRAN ACTO DE CENSURA.
13. Rechazamos rotunda y absolutamente la *Ley Televisa*.
14. Estamos hartas y hartos de que aprovechen su acceso a la información y bombardeen, a sabiendas de su vulnerabilidad económica, a becarios de las universidades públicas con invitaciones para unirse a las fuerzas policíacas estatales a cambio de un jugoso sueldo, ni siquiera tan jugoso, pero ustedes de sobra saben que en ocasiones ese sueldo basta para convencer a alguien que sabe que ese dinero puede alimentar a su familia.
15. Queremos trabajos dignos con sueldos justos; el salario mínimo no es justo, aunque según ustedes baste y sobre para la canasta básica; cabe decirles que comer no es lo único que necesita un ser humano para un desarrollo pleno.
16. ¿Por qué aumentar el presupuesto a las fuerzas armadas y represoras y no dar mejor esa parte del PIB a la educación y a la cultura?

María Quetzalli Méndez

17. Su elefante blanco, la Biblioteca Vasconcelos, se cae a pedazos.
18. Legalicen el aborto, ya no queremos más muertas por abortos clandestinos. Queremos decidir sobre nuestro cuerpo nosotras mismas, no queremos que sigan ejerciendo poder sobre lo único que nos pertenece con toda certeza, que es nuestra vida y nuestro cuerpo.

¡YO NO ME SIENTO REPRESENTADA! ¿Y USTEDES?

Los derechos civiles y políticos de los jóvenes en el Distrito Federal

María Alejandra Nuño Ruiz Velasco

Introducción

Una gran parte de la población en México es joven. Exclusivamente para el Distrito Federal, el Instituto de la Juventud de la entidad ha establecido que “en la Ciudad de México habitan 2 millones 380 mil 815 jóvenes de entre 14 y 29 años de edad...”, de los cuales “51% son mujeres y el 49% restante son hombres”. Los más de dos millones de jóvenes significan un 27% de la población total del Distrito Federal.¹

No obstante esta gran población en la ciudad de México, existen aún retos importantes para que exista una efectiva protección por parte de las distintas instituciones del Estado. Por una parte, es hasta muy recientes fechas que se empiezan a hacer estudios y a tener discusiones sobre la situación en que se encuentran los y las jóvenes, y en virtud de algunos de aquéllos se evidencia la falta de acceso a derechos y servicios básicos como la salud, el trabajo o la educación; la violencia que sufren tanto en las escuelas como en

¹ Instituto de la Juventud del Distrito Federal, *Las y los jóvenes en el Distrito Federal (Así somos las y los jóvenes en el Distrito Federal)*, Encuesta Nacional de la Juventud 2005, http://www.jovenes.df.gob.mx/jovenes_df/index.html

María Alejandra Nuño Ruiz Velasco

los lugares de trabajo los y las jóvenes (especialmente las mujeres); o la discriminación a la que están expuestos(as) día a día.²

Asimismo, esta falta de interés o atención a las necesidades de las y los jóvenes se ve agudizada si se toma en cuenta que es hasta fechas muy recientes que se han empezado a adoptar en la legislación nacional e internacional políticas públicas encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos de los y las jóvenes. Por ello, es preocupante que, aun cuando es evidente el deterioro de derechos de este grupo social, la atención en materia de derechos humanos que se le ha dado sea apenas reciente.³

No cabe duda de que es obligación del Estado mexicano (a través de sus distintas instituciones y poderes) garantizar y respetar los derechos humanos de este grupo. No obstante, la realidad nos demuestra que esto es aún una tarea impostergable. Por tanto, para efectos del presente documento, es importante primero definir y puntualizar algunos contenidos esenciales, para después centrarnos en algunos aspectos de preocupación y, finalmente, enfatizar en algunos retos y tareas que tenemos en el futuro inmediato.

² En noviembre de 2006, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) participó en el foro de Evaluación del Cumplimiento de los Derechos de los y las Jóvenes en el Distrito Federal, donde se presentó el documento elaborado por INICIA y titulado “Índices de cumplimiento de los derechos de las y los jóvenes de 15 a 24 años de edad en el Distrito Federal, 2006”. La encuesta se centró en los derechos a la identidad, a la libertad de asociación, a una vida libre de violencia y al trabajo. Para más información, véase <http://www.joveneslac.org/portal/000/mexico/derechoshumanos-inicia.pdf>

³ A partir de 1945 surgen en el seno de la Organización de las Naciones Unidas diversas iniciativas para reconocer derechos humanos y para garantizar que los hechos atroces del Holocausto no se vuelvan a repetir. No obstante, hasta la fecha no existe en el marco de este organismo mundial un instrumento o mecanismo encargado de velar exclusivamente por los derechos de los y las jóvenes (a diferencia de lo que sucede con la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, firmada en el marco de la Organización Iberoamericana de Juventud, OIJ).

Definiciones y contenidos de derechos

Qué se entiende por joven

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes⁴ (en adelante Convención Iberoamericana) define como *jóvenes* “a todas las personas nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. Esa población es sujeto y titular de los derechos que esta Convención reconoce, sin perjuicio de que igualmente les beneficie a los menores de edad por aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño” (artículo 1).

Por otra parte, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal⁵ entiende por *joven* al “sujeto de derecho cuya edad comprende el rango entre los 15 y los 29 años de edad, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad [...]”.

De ambas definiciones, se desprende que la edad en que se puede identificar a los y las jóvenes implica necesariamente la distinción entre dos categorías distintas:

- a) Joven mayor de edad. El rango entre los 18 y los 24 años de edad (según lo establecido por la Convención), o bien, hasta los 29 años de edad cumplidos (en el caso de la ley); o
- b) [Persona] menor de edad. El rango entre los 14 años cumplidos y los 18 incumplidos, en cuyo caso la persona contará con derechos adicionales por su condición de minoría de edad.

Derechos de los y las jóvenes

Diversos instrumentos, tanto nacionales como internacionales, reconocen una serie de derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales en beneficio de los y las jóvenes.

⁴ Aprobada los días 10 y 11 de octubre de 2005.

⁵ Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de julio del 2000.

Específicamente, la Convención Iberoamericana garantiza tanto derechos civiles clásicos (como los derechos a la vida, a la integridad personal, a la identidad y personalidad propias, al honor, intimidad y a la propia imagen, a formar parte de y a la formación de una familia, y a la justicia, así como la libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de expresión, reunión y asociación, y el derecho a la libertad y seguridad personal) y también hace explícitos otros derechos (a la objeción de conciencia, a la protección contra los abusos sexuales y a la participación de los jóvenes).

Por su parte, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal reconoce –y explicita– diversos derechos humanos, pero también deja a salvo otros que ya han sido reconocidos en los pactos internacionales adoptados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas,⁶ por lo que ello se debe entender como una intención clara de los(as) legisladores(as) de garantizar al máximo los derechos de este grupo.

Lo antes mencionado es fundamental dado que el primer paso para el respeto de los derechos es el reconocimiento de los mismos. No obstante, esto no es lo único ya que los mayores retos se dan precisamente en el respeto y la garantía de los mismos. En ese sentido, es indudable que los derechos se tienen que ver reflejados en la creación de instituciones y en la adopción de políticas públicas o de cualquiera otra medida tendiente a garantizar la efectiva protección de los derechos. En específico, es necesario contar con mecanismos de supervisión eficaces, los cuales pueden ser tanto instancias judiciales,⁷ como mecanismos no jurisdiccionales.

⁶ Los primeros quince capítulos de esta ley contienen distintas garantías, y especialmente los artículos 45 y 46 se refieren a los derechos humanos de las y los jóvenes.

⁷ Es importante aclarar que, como se ha señalado anteriormente, las personas menores no necesariamente harán efectivos sus derechos a través de las mismas instancias utilizadas por las personas adultas. En este sentido, piénsese en los procesos judiciales en los que se encuentran involucrados, para los cuales se tienen previstas instancias especiales, o bien, mecanismos de representación para poder hacer efectivos sus derechos en juicios civiles, familiares, penales, o de cualquier otra índole.

Los derechos civiles y políticos de los jóvenes

En relación con el segundo punto, me gustaría aprovechar la oportunidad para reiterar la relevancia que tiene este tema para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Entre otras, se han llevado a cabo las siguientes acciones por diferentes áreas del organismo:

- a) Desde enero de 2003, se lanzó la Campaña Permanente por la No Discriminación, la cual tiene por objeto promover y difundir diversas acciones y estrategias enfocadas a la sensibilización y concientización sobre el derecho a la no discriminación, mediante la construcción de sinergias institucionales donde se priorice la participación de la sociedad en su conjunto. En este sentido, la violación de los derechos de los y las jóvenes muchas veces es reflejo de acciones discriminatorias.
- b) La estrategia constante de educación y difusión de los derechos humanos de diversos grupos, entre los que se encuentran los y las jóvenes. De estas actividades destacan:
 - 1. La capacitación como línea estratégica para evitar violaciones a derechos humanos, generando una conciencia crítica que reconozca que los usuarios de los servicios tienen derechos.
 - 2. La Casa del Árbol y un espacio lúdico en Iztapalapa. Este último incluye el programa Adolescencia sin Violencia, que se desarrolla en las instalaciones de la CDHDF en su Unidad Oriente.
 - 3. La Casita de los Derechos. Es un espacio itinerante que tiene como función principal la promoción y difusión de los derechos humanos.
- c) Se visualiza que en el ámbito de la defensa de los derechos humanos, este tema reviste una atención especial al incluirse como uno de los temas de investigación de la Cuarta Visitaduría General⁸ (sobre todo en lo relativo a los derechos de la infancia).

⁸ La Cuarta Visitaduría General de la CDHDF, creada en octubre de 2006, investiga, *inter alia*, temas relacionados con grupos en situación de vul-

María Alejandra Nuño Ruiz Velasco

d) Programa de jóvenes y publicaciones específicas. De éstos destacan los siguientes:

1. La cartilla “¿Qué debemos saber acerca de la nueva Ley de Cultura Cívica?” tiene como objetivo establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico y determinar las conductas por las cuales podemos ser sancionados, por infracciones cívicas.
2. El manual denominado “Cuadernillo de prevención contra la explotación sexual comercial infantil” tiene el objetivo de contribuir en la prevención y erradicación del comercio sexual comercial infantil y contiene información para que niñas y niños detecten los riesgos, prevengan e identifiquen señales de abuso, y sepan qué hacer en caso de ser víctimas de explotación sexual.
3. Los separadores de libros denominados “No te pases” cuestionan actitudes agresivas, contra y entre niños.

La práctica nos ha demostrado que, aun cuando existen varios órganos encargados de verificar el cumplimiento de los derechos de los y las jóvenes (*v. g.* creación de diferentes consejos y comisiones para analizar temas de no discriminación; de infancia; de jóvenes; etc.),⁹ estos aún continúan siendo violados, ya sea de manera directa o por la falta de políticas públicas tendientes a hacerlos efectivos.

nerabilidad o riesgo, entre los que se encuentran los niños, las niñas y los adolescentes.

⁹ Existen diferentes leyes dentro del Distrito Federal que han creado consejos encargados, entre otros, de apoyar en el cumplimiento de tales normas; *v. g.* la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar, etcétera.

Algunas cuestiones de preocupación sobre los derechos de los jóvenes

El fenómeno internacional de miedo y de persecución contra las *personas relacionadas o pertenecientes a "maras"* (pandillas), principalmente en Centroamérica, ha permeado a otros lugares, y el Distrito Federal no es la excepción. La adopción de medidas restrictivas en contra de estos grupos ha generado, entre otros factores, el incremento en las detenciones en esta ciudad. No es raro que una persona sea detenida, retenida o molestada, en muchas ocasiones, únicamente por su apariencia, lo cual debe ser visto como una actitud discriminatoria dado que se hace una distinción sin razón alguna, que tiene como fin el detrimento o la negativa de los derechos de este grupo.

En este sentido, cabe mencionar que durante el año 2006, uno de los temas que ameritaron que la CDHDF presentara solicitudes de medidas precautorias fueron precisamente las detenciones arbitrarias.¹⁰

Al respecto, en diversas oportunidades la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha recordado a diferentes autoridades capitalinas que la detención policial como medida cautelar debe tener como único propósito evitar la fuga del sospechoso de un acto delictivo, y con ello, asegurar su comparecencia ante la autoridad competente para que dentro del plazo de ley sea determinada su situación jurídica.

Por ello, no es casual que los derechos a la libertad y seguridad personal, a la integridad personal y al de seguridad jurídica –infringidos por incomunicaciones, detenciones arbitrarias y la no puesta inmediata a disposición de la autoridad competente–, son

¹⁰ Dentro de los principales temas que dieron origen a la solicitud de medidas precautorias de la CDHDF destacan: negligencia, omisión, irregularidades o negativa de atención médica (27.98% del total), así como la omisión en la intervención de autoridades en agresiones entre internas o internos en reclusorios y las detenciones arbitrarias, intimidaciones o agresiones cometidas por cuerpos policiacos (con el 16.56% y el 13.89%, respectivamente).

los que principalmente fueron denunciados como infringidos durante 2006 por parte de los elementos la Policía Judicial del Distrito Federal.

Cabe recordar que las detenciones arbitrarias generalmente conllevan las violaciones de otros derechos. En ese sentido, la CDHDF ha retomado la jurisprudencia constante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha establecido que el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ven sometidos las víctimas representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto a la dignidad inherente al ser humano, lo que constituye la violación de las disposiciones del artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que reconoce el derecho a la integridad personal.¹¹ Por un lado la Constitución y por el otro el derecho internacional establecen el derecho que se tiene a no permanecer aislado e incomunicado.

Por otra parte, la CDHDF también se encuentra preocupada por la situación de desprotección en que actualmente se encuentran las personas pertenecientes a “bandas” o pandillas: por una parte, existe discriminación (por ideología/reivindicaciones, por forma de vestir; por forma de hablar o expresarse, etc.); por otra, existen claramente violaciones a los derechos a la asociación y a no sufrir violencia, que se ven reflejadas, entre otras, en las constantes detenciones de que son víctimas –las cuales, en general, son arbitrarias– y en la negación en el acceso a la justicia (cuando tratan de denunciar los hechos, no son escuchados por las instituciones correspondientes), etcétera.

La información destacada en el párrafo que antecede está íntimamente relacionada con las detenciones selectivas por apariencia. Es común encontrar casos en que las y los jóvenes son detenidos

¹¹ Véase, entre otros, Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párrafo 156; Caso Villagrán Morales y Otros (Caso de los “Niños de la Calle”). Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63, párrs. 163 a 166; Caso Bulacio. Sentencia de 18 de Septiembre de 2003. Serie C No. 100, párr. 127.

por el simple hecho de parecer “sospechosos”; muchas veces esta presunta sospecha está precedida porque las personas visten de determinada forma (estilo punk, dark, etcétera), porque se les observan tatuajes u otras cuestiones similares.

Otro rubro que preocupa en el Distrito Federal, es la población relacionada con jóvenes en situación de calle. En particular, en esta Comisión, las quejas que se han recibido durante los últimos años han versado sobre los siguientes hechos:

- a) Abusos cometidos por elementos de la policía consistentes en uso excesivo de la fuerza, agresiones físicas y verbales, desalojos injustificados y falsas acusaciones.
- b) Negativa de los servidores públicos adscritos a las unidades médicas para proporcionarles atención médica.
- c) Negativa u omisiones de los agentes del Ministerio Público para investigar los delitos que se cometen en agravio de ellos(as).
- d) Conductas discriminatorias de diversas autoridades locales.
- e) Falta de programas de atención integral a la problemática que enfrentan.

Durante la investigación de los hechos expuestos en cada una de las quejas, la Comisión ha detectado una serie de dificultades que impiden, en muchos de los casos, investigar ágilmente los hechos y documentar adecuadamente los expedientes.

Destaca en particular el hecho de que no hay registros corroborables sobre la población real de niños en situación de calle en el Distrito Federal, y no hay instancias gubernamentales que cuenten con la información integral de cada caso.

Otro tema que resulta necesario mencionar es el relacionado con las y los jóvenes en conflicto con la ley penal. En virtud de que esta presentación no es exclusiva sobre este tema, baste mencionar que es fundamental garantizar que el espíritu de las reformas al artículo 18 constitucional sea respetado.¹²

¹² En el Boletín de prensa 19/2006, la CDHDF hizo un llamado a cumplir con los plazos para el establecimiento de un sistema integral de justicia para

María Alejandra Nuño Ruiz Velasco

En este sentido, el establecimiento de un sistema integral de justicia para jóvenes en conflicto con la ley penal implica el cumplimiento de compromisos asumidos por nuestro país con la firma de diferentes instrumentos internacionales como la Convención Internacional de los Derechos del Niño. En cuanto al Distrito Federal, es necesario crear las instituciones, las leyes y los procedimientos administrativos que permitan contar con ese sistema integral de justicia en los plazos convenidos.

Por otra parte, la Comisión se suma a la preocupación por el futuro de los y las jóvenes que se encuentran en reclusión. Al respecto baste recordar que un estudio de la CDHDF presentado recientemente evidencia el considerable aumento de personas internas en centros de reclusión (la gran mayoría se encuentra entre los 18 y 30 años).¹³ Otro ejemplo son las cifras que ha brindado este estudio respecto de derechos específicos y, en lo particular, del papel que desempeñan las jóvenes en distintos ámbitos, como en la casa, la escuela o el trabajo.

Algunas estrategias para hacer efectiva la Convención y los derechos de los y las jóvenes

Es indudable que hace falta mucho para que se pueda hablar de una efectiva protección y garantía de derechos a todos los y las

menores en el Distrito Federal pero, sobre todo, destacó la necesidad de que el sistema integral de justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal debe tener un enfoque garantista en el que las y los jóvenes sean atendidos en las formas que corresponde a su edad. Eso no sólo aplica al Distrito Federal, sino también a todas las entidades de la República. Para mayor información, véase <http://www.cd hdf.org.mx>

¹³ El informe establece que: “Dos quintas partes de la población son solteras. El 60 por ciento corresponde a personas con una edad de 30 años o menos. Una tercera parte de todas las personas reclusas no ha sido aún sentenciada. Tres cuartas partes de los delitos imputados a estas personas corresponden a delitos de carácter patrimonial”. [Cursivas nuestras.] CDHDF, *Informe Especial sobre la Situación de los Centros de Reclusión en el Distrito Federal 2005*, p. 45, disponible en <http://www.cd hdf.org.mx>

jóvenes en el Distrito Federal. Tomando esto en cuenta, a continuación se proponen tan sólo algunos temas que nos parecen relevantes para avanzar en tal discusión:

- a) Escuchar a los actores principales (es decir, a los y las jóvenes), pues es necesaria la participación de los mismos en las discusiones en temas prioritarios para ellos. En ese sentido, debe preocupar el hecho de que los y las jóvenes se encuentren ausentes en la discusión de legislación y políticas públicas que los afectan de manera directa y sin los cuales su intervención activa podría significar un retroceso en estos campos. En este sentido, sería ideal establecer un nuevo marco de acción más acorde con las necesidades y capacidades que esta población necesita en la que haya participación de todos los actores de la sociedad, y en especial la de los y las jóvenes.
- b) También es urgente dar prioridad a la denuncia para hacer efectivos los derechos de los y las jóvenes, punto nodal en el cual hace falta avanzar significativamente.
- c) Aunado a lo anterior, es fundamental tener en cuenta los derechos que ya están reconocidos por diferentes instrumentos tanto nacionales como internacionales. Lo anterior con el fin de no reinventar algo que ya ha sido establecido y que probablemente tiene mecanismos de supervisión eficaces.
- d) En virtud de la situación en que se encuentran algunos jóvenes, se tiene que dar una discusión sobre acciones afirmativas tendientes a expeditar el reconocimiento de los derechos de los y las jóvenes.
- e) Tomar en cuenta que, en virtud de que quienes no tengan 18 años de edad también cuentan con otros derechos establecidos en diversos instrumentos nacionales e internacionales, también pueden ser tomados criterios de protección especial de acuerdo a su minoría de edad.

Conclusión

Existe una deuda histórica de México como país y, asimismo, de la comunidad internacional respecto de reconocer y hacer efectivos

los derechos de los y las jóvenes. Prueba de ello es la muy reciente adopción de una Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, así como de las legislaciones internas (tanto federal como en el Distrito Federal).

Pero la garantía de los derechos humanos no sólo significa que haya una fiscalización constante de las obligaciones del Estado para hacerlos efectivos, sino también que los y las jóvenes se empoderen y se involucren en la denuncia cuando no haya un cumplimiento efectivo de tales derechos.

Hoy más que nunca es fundamental que se sigan buscando mecanismos para hacer efectivos los derechos garantizados en los instrumentos mencionados. Como retos importantes, cabe mencionar:

- Continuar en la construcción de indicadores que, como este estudio, den una fotografía de la situación en la que se encuentran los y las jóvenes. Una vez que se tengan *indicadores que arrojen datos fiables* se podría:
 - a) Tener claridad sobre las acciones para hacer exigibles y justiciables estos derechos.
 - b) Evidenciar el grado de cumplimiento por parte de los órganos encargados de garantizar y respetar estos derechos.
 - Diseñar e implementar programas y políticas encaminados a hacer efectivos los derechos de los jóvenes (como la educación, el empleo, campañas de concientización, etcétera).
 - Garantizar el acceso a la justicia pronta y expedita y pensar en la necesidad de crear mecanismos idóneos de protección, que partan de las necesidades y posibilidades reales que los y las jóvenes tienen para acceder a tales instancias.
 - Indiscutiblemente, y para finalizar, para cualquier acción o toma de decisión, es indispensable consultar y contar con la participación de los y las jóvenes.

Acerca de los autores

Isabel Priscila Vera Hernández

Licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, maestra de Derecho por la Universidad de Virginia. Fue diputada local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Participó como Coordinadora de Jóvenes en el Distrito Federal y Coordinadora Operativa de las Redes en el Distrito Federal en la precampaña del presidente electo. En el equipo de transición participó como asesora en materia presupuestal. Actualmente es directora general del Instituto Mexicano de la Juventud.

Gregorio Barradas Miravete

Licenciado en Administración de Empresas. Ha participado activamente en programas dirigidos a incentivar la participación política de los jóvenes; actualmente es diputado federal por su estado, participa como secretario en la Comisión de Juventud y Deporte y es integrante de la Comisión de Reforma Agraria y Seguridad Pública.

Francisco Elizondo Garrido

Licenciado en Derecho. Ha sido integrante del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México. Actualmente es diputado federal en la LX Legislatura y Secretario de la Comisión de Juventud y Deporte.

Virgilio Partida Bush

Es actuario por la UNAM y maestro de Demografía por El Colegio de México. Cuenta con un doctorado en Ciencias Políticas y Sociales en la UNAM. Ha sido docente en reconocidas universidades nacionales y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores con el Nivel I. Es miembro de la Sociedad Mexicana de Demografía, de la que fue socio fundador y presidente. Es autor de ocho libros y coautor de diez, así como autor o coautor de 105 artículos en revistas especializadas. Actualmente funge como director general de Estudios Sociodemográficos y Prospectiva en el Consejo Nacional de Población.

Gustavo Meixueiro Nájera

Maestro en Planeación de Empresas y Planeación del Desarrollo Regional por el Instituto Tecnológico de Oaxaca. Se ha desempeñado como director general de Apoyo a Instituciones Políticas, Sociales y Civiles, como director de Atención a Organizaciones Civiles en la Secretaría de Gobernación, y como secretario técnico de la diputación federal de Oaxaca en la LVI Legislatura. Actualmente es director de Estudios de Desarrollo Regional en el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Alexandra Hass Paciuc

Estudió Derecho en la Universidad Iberoamericana. Posteriormente obtuvo el grado de maestría en Derecho Internacional de la Universidad de Nueva York. Ha trabajado en organizaciones de derechos humanos en Guatemala y Argentina, y fue durante tres años consultora de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Mauricio Padrón Innamorato

Investigador del Área de Investigación Aplicada y Opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. INEGI (2000) Censo de Población y Vivienda, México. INEGI (2005) Censo de Población y Vivienda, México.

Acerca de los autores

Tajín Villagómez Velásquez

Antropólogo social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia; además tiene estudios en Sociología Política por el Instituto Mora y de Geografía Cultural por la Universidad Autónoma de Barcelona.

Desde 1989 ha desarrollado actividades relacionadas con la problemática de la juventud, en particular con la rural e indígena. En los últimos tres años se ha especializado en el tema de los derechos específicos de las y los jóvenes, a partir de su incorporación a iniciativas para la identidad y la inclusión.

Héctor Morales Gil de la Torre

Maestro en Sociología por la Universidad Iberoamericana. Autor y coautor de diversas publicaciones, posee una amplia trayectoria como docente y coordinador de proyectos de investigación social y de desarrollo local y regional. Es director de Iniciativas para la Identidad y la Inclusión, A.C., organismo civil que desarrolla programas y proyectos de juventud en México y Centroamérica.

María Edith Pachecho Gómez

Investigadora nacional a nivel uno y doctora en Ciencias Sociales con la especialidad en Estudios de Población del Colmex. Sus investigaciones se han centrado en los temas de mercado de trabajo, género, familia y trabajo agropecuario. Es docente en El Colegio de México, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y en la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha participado en diversas publicaciones, en revistas especializadas y cuenta con varios libros sobre mercado de trabajo.

Gema Santamaría

Licenciada en Relaciones Internacionales por el ITAM, diplomada en Feminismo, desarrollo y democracia por la UNAM y en Seguridad nacional por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Se ha especializado en temas de género, movimientos sociales e identidades colectivas en México y Centroamérica. Actualmente trabaja en el Departamento de Estudios Internacionales del ITAM y en la Coordinación de Proyectos Juveniles Transnacionales.

Conocimiento y accesibilidad

María Quetzallí Méndez

Colectivo que Da Alegría es un grupo de jóvenes que, sin renombres institucionales, trabaja desde hace dos años con jóvenes, niños y niñas, adultos y chavos y chavas de más de 60 años, que, como su nombre lo dice, se dedica a dar alegría a través de diversos caminos, siendo uno de ellos la difusión de los derechos de las y los jóvenes.

María Alejandra Nuño Ruiz Velasco

Licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), con maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la Universidad de Essex, Inglaterra. Ha colaborado en temas de desarrollo rural y durante los últimos cinco años fue abogada del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, donde representó a víctimas de violaciones de derechos humanos ante la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos. A partir de octubre de 2006 funge como Cuarta Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

*Conocimiento y accesibilidad: condiciones
para el ejercicio de los derechos de los jóvenes*
se terminó de imprimir en diciembre de 2007
en los Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados.
El tiraje consta de mil ejemplares.

El pasado 28 de marzo de 2007 se llevó a cabo el Foro “Conocimiento y accesibilidad: condiciones para el ejercicio de los derechos de los jóvenes”, organizado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión pública y la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.

Dicho foro estuvo orientado a identificar los acontecimientos que giran en torno a la juventud, especialmente en lo referente a oportunidades de educación, empleo, salud, trabajo, entre otros, e identificar cuáles son los aspectos que obstaculizan su óptima integración al sistema social, sin dejar de considerar el papel que han desempeñado diversas instituciones en el desarrollo de programas y leyes enfocadas a proteger sus derechos.

El evento estuvo organizado en tres mesas en donde se analizó la situación de los jóvenes en el país, así como la vigencia y el acceso de los jóvenes a sus derechos civiles, políticos, sociales y económicos.

